

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Sesión número 4

PRESIDENTE DE LA COMISION: Don Jaime García Añoveros

Sesión celebrada el jueves, 29 de septiembre de 1977

S U M A R I O

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

Medidas urgentes de reforma fiscal (continuación).

Artículo 6.º, apartado a).—El señor Presidente resume los debates habidos en la sesión de ayer en torno a este tema. — El señor Lluçh Martín plantea una cuestión de orden, que es recogida por el señor Presidente.—Interviene el señor Lozano Sanz.—El señor Presidente resume los puntos de vista expuestos y lee el texto definitivo que propone la Ponencia.—Se vota este texto y es aprobado por 32 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

Disposición final segunda. — El señor Presidente resume los debates habidos en la sesión anterior sobre esta Disposición, a la

que se presentó por el señor Lozano Pérez una enmienda «in voce», a la que da lectura, y abre debate sobre ella.—Intervienen los señores Lozano Pérez, Sodupe Corcuera y Valle Menéndez.—Aclaración del señor Presidente, quien anuncia que se va a votar la enmienda «in voce» del señor Lozano Pérez. — El señor Rovira Tarazona plantea una cuestión de orden en relación con esta enmienda y otra que también presentó el Grupo Parlamentario de U. C. D.—El señor Presidente insiste en que lo primero que se va a votar es la enmienda del señor Lozano Pérez, que corresponde al Grupo Socialista del Congreso. — Se vota esta enmienda y es aprobada por 17 votos a favor y uno en contra, con 16 abstenciones.—Seguidamente, se vota la propuesta de la Ponencia para el párrafo 1.º, que se corresponde con la enmienda del Grupo

Parlamentario de la U. C. D., y es aprobada por 34 votos a favor y ninguno en contra, sin abstenciones.

Artículo 6.º, apartado c).—El señor Presidente accediendo a una sugerencia del señor Lozano Pérez, que explica, abre debate sobre este apartado c), posponiendo el b) para después.—Intervienen los señores Echevarría Gangoiti y López Rodó. — Queda aprobada por unanimidad la supresión de este apartado c).

Apartado d).—El señor Presidente lee el texto que propone la Ponencia para este apartado, que se convertirá en el c) por haber sido suprimido el anterior. — Observación del señor Rovira Tarazona. — Se aprueba por unanimidad.

Apartado e).—El señor Presidente lee el texto que propone la Ponencia.—Interviene el señor López Rodó.—Contestación del señor Presidente. — Intervienen los señores Echevarría Gangoiti, Lozano Pérez, López Rodó, Tamames Gómez y Barón Crespo.—Contestación del señor Echevarría Gangoiti (de la Ponencia).—El señor Barón Crespo propone una enmienda «in voce».—Observación del señor Presidente, que recoge el señor Rodríguez-Miranda Gómez (de la Ponencia).—Contestación del señor Presidente, quien indica que la Mesa ha decidido por mayoría no admitir a trámite ninguna de las enmiendas «in voce» presentadas.—El señor López Rodó discrepa de la observación del señor Presidente y expone las razones en que se basa.—Intervienen los señores Barón Crespo y Presidente, quien explica ampliamente el tema relativo a la no admisión de las enmiendas «in voce». — Interviene el señor López Rodó en turno de réplica.—Intervienen los señores Martínez-Pujalte López, Lozano Pérez, Tamames Gómez, Rovira Tarazona y Barón Crespo.—El señor Presidente invita a algún miembro de la Ponencia a que intervenga en el debate. — Interviene el señor Echevarría Gangoiti (de la Ponencia) y expone su punto de vista como Ponencia y como Diputado. — Observación del señor Lluch Martín.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.—El señor Presidente da cuenta del acuerdo a que se ha llegado en la reunión de la Mesa con la Junta de Portavoces, y dice que se va a proceder a la votación de la enmienda del Grupo de Alianza Popular, que es rechazada por 15 votos en contra y uno a favor, con 15 abstenciones.—Seguidamente se vota el texto que propone la Ponencia, que es aprobado por 15 votos a favor y uno en contra, con 15 abstenciones.

Apartado b) del artículo 6.º, que había quedado pendiente.—Interviene el señor Lozano Pérez, quien presenta una enmienda, a la que da lectura.—El señor Tamames Gómez apoya la enmienda del señor Lozano Pérez. — Observaciones del señor Rovira Tarazona.—Interviene el señor De la Vallina Velarde y a continuación el señor Barón Crespo. — El señor Tamames Gómez contesta al señor De la Vallina Velarde en nombre de la Ponencia.—El señor Rodríguez-Miranda Gómez explica el contenido de su enmienda.—Se vota la enmienda presentada por el Grupo de Alianza Popular, que es rechazada por 28 votos en contra y dos a favor, con una abstención.—Seguidamente se vota el texto que propone la Ponencia, que resulta aprobado por 29 votos a favor y dos en contra, sin abstenciones.

Apartado g).—El señor Presidente pregunta qué enmiendas se mantienen. — Contestan los señores del Grupo Vasco-Catalán y López Rodó, quien defiende su enmienda. — Intervienen a continuación los señores De la Vallina Velarde, Rodríguez-Miranda Gómez, López Rodó, Tamames Gómez, Barón Crespo, Echevarría Gangoiti y Rovira Tarazona.—Nueva intervención del señor López Rodó, quien se manifiesta en contra del texto que propone la mayoría de la Ponencia. — Se vota la enmienda presentada por el Grupo de Alianza Popular, que es rechazada por 30 votos en contra y dos a favor, sin abstenciones.—Seguidamente se aprueba el texto de la Ponencia, por 30 votos a favor y uno en contra, con una abstención, quedando, pues, rechazada la propuesta del Gobierno.

Apartado h).—El señor Presidente lee el texto, que es aprobado sin discusión.

Apartado i).—El señor De la Vallina Velarde retira su enmienda.—Se aprueba sin discusión.

Apartado j).—Interviene el señor Lozano Pérez.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión. — El señor Presidente dice que el tema queda aplazado hasta que resuelvan la Mesa y la Junta de Portavoces.—Observación del señor Tamames Gómez y del señor López Rodó.

Apartado k).—Interviene el señor Lozano Pérez, y se aprueba por unanimidad.

Apartado l).—Intervienen los señores Lozano Pérez y Rovira Tarazona.—Se vota la enmienda del Grupo Socialista, que es rechazada por 17 votos en contra y 11 a favor, con tres abstenciones.—Seguidamente se vota el texto que propone la Ponencia, que es aprobado por 18 votos a favor y ninguno en contra, con 12 abstenciones.

Apartado m), nuevo. — El señor Presidente anuncia que una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de U. C. D., proponiendo la adición de este nuevo apartado, ha sido retirada.

Apartado nuevo.—El señor Presidente informa de que una enmienda presentada por la U. C. D., proponiendo la adición de un nuevo apartado al artículo 6.º, ha sido aceptada por la Ponencia, cuyo texto lee.—Intervienen los señores Lozano Pérez y Rovira Tarazona.—Aclaración del señor Presidente.—Nueva intervención del señor Lozano Pérez.—Contestación del señor Rodríguez-Miranda Gómez, por la Ponencia.—El señor Lozano Pérez disiente de la Ponencia.—El señor López Rodó propone una modificación, y otra el señor Rovira Tarazona, quien lee el texto que él propone.—El señor Lluch Martín se adhiere a esta propuesta, que es aprobada por unanimidad.

Otro nuevo apartado del artículo 6.º, propuesto por Unión de Centro Democrático, es leído por el señor Presidente.—Interviene el señor Rovira Tarazona, quien hace determinadas observaciones en relación con los apartados i) y j), que son acogidas por el señor Presidente.—Dice también el señor Presidente que en relación con el artículo 6.º hay que aclarar dos determina-

dos problemas y hacer la corrección técnica a la que se refiere el señor López Rodó. Se levanta la sesión a las nueve y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

MEDIDAS URGENTES DE REFORMA FISCAL

El señor PRESIDENTE: Ayer interrumpimos la sesión a última hora sin haber terminado la discusión que se había producido en torno al apartado a) del artículo 6.º del proyecto. Por tanto, procederemos a finalizar el debate y, seguidamente, a la votación. Después, volveremos a la cuestión que también dejamos pendiente para hoy a primera hora, en relación con la Disposición final segunda, respecto al tema de Navarra.

De manera que, en primer lugar, vamos a continuar la discusión en el punto en que la dejamos.

El señor Lozano había manifestado una serie de observaciones y sugerencias en relación con el texto propuesto por la Ponencia. En este punto hemos de reanudar el debate. Pero antes, le cedo el uso de la palabra al señor Lluch, que la ha pedido para una cuestión de orden.

El señor LLUCH MARTIN: Ayer surgieron diversos problemas sobre la cuestión procesal de esta Comisión. Nosotros pensamos que esto ya había sido normalizado en un acuerdo de la Junta de Portavoces de la Comisión, en el sentido de no utilizar el Reglamento más que en casos extremos. Pero no utilizarlo en el desarrollo normal de la reunión, sino adecuar ésta a las necesidades propias.

Se ha trabajado mucho en el proyecto de ley y nos pusimos de acuerdo todos los portavoces, con excepción del de Alianza Popular, que no asistió. Me parece que éste es el acuerdo tomado y el que se tendría que respetar.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Lozano tiene algo que decir en relación con el punto

Artículo 6.º
(continuación)

de vista que mantenía sobre estas cuestiones a última hora del día de ayer?

Tiene la palabra.

El señor LOZANO SANZ: Al terminar la reunión de ayer, un miembro de U. C. D. hizo saber a uno de los miembros del Grupo Socialista del Congreso una serie de dificultades técnicas que surgirían si el grupo Socialista mantenía su posición, fundamentalmente porque al tener que declarar sobre la base de la renta real y ser esta renta real desconocida por la Administración, en cualquier caso imposibilitaría la mecanización de este impuesto, e imposibilitaría un control directo de la misma, puesto que la inspección del mismo tendría que estar siempre pendiente de la visita domiciliaria al sujeto privado. El Grupo Socialista del Congreso ha debatido esta mañana esta observación de un miembro de U. C. D. y considerado que, puesto que nosotros queremos que los impuestos que se establezcan sean de fácil comprobación y se comprueben, aceptamos el texto de la Ponencia porque facilita absolutamente la comprobación del impuesto.

El señor PRESIDENTE: En ese supuesto, en relación con el apartado a) del artículo 6.º, no hay más que una propuesta hecha a la Comisión, una vez retirada la propuesta complementaria del Grupo Socialista del Congreso y, por tanto, agotados los turnos en favor y en contra de esta propuesta en el día de ayer, procedería en este momento la votación.

La propuesta unánime de la Ponencia es la siguiente, y el artículo 6.º, apartado a), quedaría así redactado:

«a) Los bienes de naturaleza urbana se computarán por su valor catastral, multiplicado por los coeficientes que a continuación se relacionan, según el año de la implantación:

Años	Coficiente
1968 a 1969	2,00
1970 a 1972	1,80
1973	1,55
1974	1,35
1975	1,23
1976	1,08
1977	1,00

»No obstante, cuando la renta catastral sea inferior al 4 por ciento del valor catastral, los bienes se computarán capitalizando al 4 por ciento la renta catastral correspondiente al período en que se devengue el impuesto sin que proceda la aplicación de los coeficientes a que se refiere el párrafo anterior.

»Cuando en el momento del devengo del impuesto existan en el patrimonio del contribuyente bienes de naturaleza urbana pendientes de valoración catastral, se estimará como valor de los mismos el de adquisición, sin perjuicio de la posterior comprobación y actualización de valor, si procediese».

Los señores Diputados que voten a favor de este artículo que se pongan de pie. (Pausa.) Siéntense, por favor.

Los señores Diputados que voten en contra. (Pausa.) Siéntense.

Los señores Diputados que se abstengan, de pie, por favor. (Pausa.)

Pueden sentarse.

El apartado a) del artículo 6.º ha quedado aprobado por 32 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En este momento dejamos el debate del artículo 6.º, apartado a), que ha quedado aprobado, para volver a la Disposición final segunda. A esta Disposición se había presentado una enmienda «in voce» con el ánimo de llegar a un acuerdo entre las posturas encontradas. Esta enmienda «in voce», presentada por el señor Lozano, dice así: «Para la aplicación de los impuestos de la presente ley en Navarra se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio económico respecto a la armonización de los regímenes fiscales, común y foral».

Hasta aquí es el texto propuesto por la Ponencia. Entonces, se propone añadir: «La armonización prevista en el citado Convenio deberá ser realizada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta ley».

Se abre debate sobre esta enmienda. Existe un turno a favor y uno en contra. ¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Para reforzar ya con texto legal la proposición mantenida ayer de memoria respecto a que el vigente Convenio económico entre el Estado y la Diputación Foral no prevé nada, por lo que, de dejar la norma tal y como la propone la Ponencia, se le vaciará de contenido.

Leo lo que dispone sobre el particular el vigente Convenio económico en su artículo 3.º: Las modificaciones totales o parciales del régimen establecido en la presente ley deberán hacerse llegado el momento por el procedimiento guardado para su adopción. El mismo procedimiento se seguirá para armonizar el citado régimen especial con los nuevos impuestos que el Estado pueda establecer en el futuro.

Consiguientemente, hay que convenir —aquí lo que se señala es un plazo para que ese Convenio se lleve a efecto, a fin de que la norma establecida, cuando llegue el momento por las Cortes, sea aplicada por la Diputación Foral de Navarra.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea intervenir para hacer un turno en contra? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Sodupe.

El señor SODUPE CORCUERA: Muy brevemente. Quiero expresar mi disconformidad con esta frase, entendiéndola que el Convenio de 1969 trataba de establecer, aparte del Convenio económico entre Navarra y el Estado, un régimen de armonización entre los sistemas tributarios vigentes en el Estado y en Navarra.

Creo que no compete al Congreso sentar una aseveración sobre el plazo en que se debe hacer la armonización en lo que respecta al impuesto sobre el patrimonio, porque en aquella ocasión, en 1969, como en 1941, el Convenio se realizó entre dos potestades, representadas, en un caso, por el Gobierno y, en otro, por la Diputación Foral de Navarra.

Considero que cualquier arreglo que pueda derivarse de la introducción de una nueva figura impositiva debe seguir el mismo procedimiento. Además, entiendo que, en cierto sentido, es innecesaria esta coletilla, puesto que el mismo Convenio de 1969 establece el

procedimiento para la armonización en el caso de introducir nuevos impuestos.

El hecho de que el Impuesto sobre el Patrimonio, como se dice en el artículo 1.º, sea excepcional y transitorio, junto con la afirmación que se hace en el texto de la Ponencia, en la Disposición final segunda («que se estará a lo dispuesto en el vigente convenio económico respecto a la armonización de los regímenes fiscales, común y foral»), creo que expresa claramente, en todo caso, la necesidad de llegar transitoriamente a una armonización.

Por tanto, estimo que debe rechazarse la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Valle.

El señor VALLE MENENDEZ: Más que consumir un turno en contra, se trata de añadir algo que no sé si corresponde aquí; pero si no se va a discutir ninguna otra Disposición final, naturalmente se echa en falta el régimen económico y fiscal de Canarias, que tiene cosas específicas que deben contemplarse en estos Impuestos, sobre todo en lo que se refiere al grupo y a las exenciones que de forma concreta están hechas en la ley de 22 de julio de 1972 para el archipiélago canario.

El señor PRESIDENTE: El tema, realmente, es la presentación de una propuesta nueva, y en cualquier caso la Disposición final segunda no tiene nada que ver. Será, pues, cuestión de estudiar si tiene cabida en otro lugar, en cuanto que es una propuesta absolutamente nueva en relación con el texto de la Ponencia y el proyecto del Gobierno.

En cualquier caso, éste no es el momento adecuado, porque las disposiciones finales que quedan se discutirán al final, como estableció la Mesa en el primer día de los debates.

En consecuencia, procede votar la enmienda «in voce» presentada por el señor Lozano.

Los señores Diputados que estén a favor de la enmienda, hagan el favor de levantar el brazo. *(Pausa.)*

El señor ROVIRA TARAZONA: Para una cuestión de orden muy importante, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor ROVIRA TARAZONA: Me parece que ha habido una confusión en la forma de plantear esta votación. Hay dos enmiendas: una, presentada por U. C. D., y, otra, por el señor Lozano.

Vamos a votar primero la de U. C. D., que es la que se refiere al primer párrafo, y luego la segunda, que es la del señor Lozano, porque, si no, parece que nosotros en estos momentos no hemos votado a favor justamente de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Lo que se está votando ahora es solamente la enmienda presentada por el señor Lozano.

El señor ROVIRA TARAZONA: ¿Y el primer párrafo?

El señor PRESIDENTE: El primer párrafo, a continuación. Procede primero votar las enmiendas y después la propuesta de la Ponencia.

El señor Lozano tiene la palabra.

El señor LOZANO PEREZ: Para una cuestión de orden, igualmente importante. Las enmiendas no las presenta el señor Lozano, sino el Grupo Socialista del Congreso,

El señor PRESIDENTE: Perdón, porque la firma no la había visto. Ruego tomen nota a estos efectos.

Señores Diputados que voten en contra de la enmienda del Grupo Socialista del Congreso. *(Pausa.)*

Señores Diputados que se abstengan. *(Pausa.)*

La enmienda ha sido aprobada por 17 votos a favor, 1 en contra y 16 abstenciones.

Ahora procede votar la propuesta de la Ponencia del párrafo primero, que es propuesta unánime, y que se corresponde con la enmienda presentada por U. C. D.

Los señores Diputados que voten a favor de la propuesta de la Ponencia, por favor levanten el brazo. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra, levanten el brazo. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, levanten el brazo. *(Pausa.)*

El primer párrafo propuesto por la Ponencia ha sido aprobado por 34 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Señores Diputados, volvemos al debate en relación con el artículo 6.º del proyecto. Artículo 6.º, apartado b).

El señor LOZANO PEREZ: Pido la palabra para solicitar de la Presidencia que se estudie primero el apartado c), porque estamos terminando de redactar —dentro de la línea que figura en el informe de la Ponencia— una enmienda que trata de satisfacer los intereses que han sido establecidos «in voce», y que responden a la enmienda presentada por el Grupo Socialista de actualizar los valores de la contribución territorial rústica. Estamos terminando de redactarlo.

El señor PRESIDENTE: La fijación del orden corresponde, no al Presidente, sino a la Mesa. Lo voy a consultar. *(Pausa.)* De acuerdo. La Mesa accede a la solicitud.

Pasamos al apartado c) del artículo 6.º A este apartado del proyecto se han presentado varias enmiendas. Me refiero a las admitidas. Hay una enmienda de la Minoría vasco-catalana, rechazada por unanimidad de la Ponencia; una enmienda de Alianza Popular, rechazada por unanimidad, según explica el informe, porque lo que ha propuesto la Ponencia va más allá todavía de lo que solicitaba esta enmienda. Realmente, aceptada con creces, sería la expresión más correcta.

También hay una enmienda de Alianza Popular, aceptada por unanimidad; una enmienda de U. C. D., aceptada por unanimidad, y una enmienda del Grupo Socialista, rechazada por unanimidad en ciertos aspectos.

La Ponencia, por unanimidad, propuso suprimir este apartado c). ¿Algún miembro de la Ponencia desea intervenir en relación con esta propuesta, o no lo considera necesario? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Echevarría.

El señor ECHEVARRIA GANGOITI: Salvo que pidiesen alguna aclaración, la Ponencia

entiende que el tema votado por unanimidad es suficientemente claro.

Se ha pretendido reducir o anular el margen de discrecionalidad por parte de la Administración y, por tanto, da plena garantía al contribuyente para que no haya inseguridad jurídica ni en el cálculo previsorio de las cantidades sobre las que ha de actuar el cálculo patrimonial.

Creemos, por tanto, que se atiende el espíritu de una de las enmiendas, y en toda su plenitud las otras presentadas.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno a favor o en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Un turno a favor, simplemente para agradecer a la Ponencia, y espero que a la Comisión, el haber aceptado con creces una de las enmiendas de Alianza Popular, y el haber aceptado plenamente la otra enmienda del mismo Grupo.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún turno en contra? (Pausa.) Si no hay turnos en contra, y la propuesta es unánime, creo interpretar que el acuerdo de la Comisión es también unánime. Si es así, prescindimos del trámite de la votación y ahorramos, aunque sea, un minuto.

¿No hay nadie que se oponga a esto? (Pausa.) Queda aprobada la supresión del apartado c) del proyecto, por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión.

Señor Lozano, ¿pasamos al apartado d)?

El señor LOZANO PEREZ: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al apartado d) del artículo 6.º, al que se han presentado una enmienda de Unión de Centro Democrático y otra del Grupo Socialista del Congreso. Según el informe de la Ponencia, la enmienda número 39 ha sido aceptada por unanimidad por la Ponencia y rechazada, igualmente por unanimidad, la enmienda número 40.6 del Grupo Socialista del Congreso.

Hay una propuesta unánime de la Ponencia para este apartado d), que se convertirá en c) al haberse suprimido este último, en el siguiente sentido: «En el caso de bienes y derechos

pertenecientes a personas físicas afectas a actividades sujetas a la cuota de licencia del Impuesto Industrial, su valor se determinará por la diferencia entre el activo real y las obligaciones para con terceros».

Ante esta propuesta unánime de la Ponencia, ¿el Grupo Socialista del Congreso va a hacer uso de la palabra en relación con su enmienda? (Pausa.)

El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Nos damos por satisfechos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. No queda más que la intervención de la Ponencia. ¿Algún miembro de la Ponencia desea intervenir? (Pausa.)

El señor Rovira tiene la palabra.

El señor ROVIRA TARAZONA: Me parece que es innecesario; se trata de acomodar el texto del proyecto de ley a la normativa vigente, donde no existe capital fiscal relativo a las empresas individuales. Por eso se ha sustituido esa expresión por la que es más ajustada a la ley, de «diferencia entre el activo real y las obligaciones para con terceros».

El señor PRESIDENTE: En este caso, señores Diputados, también procede la votación, pero entiendo que hay una propuesta unánime. ¿Hay algún turno en contra? (Pausa.) ¿Puedo interpretar que es acuerdo unánime de la Comisión aprobar esta propuesta? (Asentimiento.) Queda aprobado por unanimidad de los señores Diputados presentes de la Comisión el apartado d), en la forma presentada por la Ponencia; el antiguo apartado d) que pasa a ser el c).

Pasamos al apartado e) del artículo 6.º, que ahora será el d). A este apartado se presentó una enmienda por el Grupo de Alianza Popular que, según informa la Ponencia, ésta aceptó por unanimidad en parte y rechazó, también por unanimidad, en otra parte, según su informe, y propone un texto concreto de este apartado que pasará a ser el d) del proyecto, como decía.

El texto concreto dice: «Los depósitos en cuenta corriente a la vista, de ahorro o a plazo que no sean por cuenta de terceros, se

computarán por el saldo medio que arrojen referido al último año anterior a la fecha de devengo del gravamen.

Para el cómputo del saldo medio no se tomarán en consideración las cantidades que se hubiesen destinado a la adquisición de bienes y derechos que figuren en el patrimonio del sujeto pasivo o a la cancelación o reducción de deudas.

Los saldos medios de las cuentas de titularidad múltiple serán prorrateados por igual entre los cotitulares, salvo que éstos hayan establecido diferente proporción.

Los certificados de depósito o documentos equivalentes se computarán por su valor nominal».

¿El Grupo Parlamentario de Alianza Popular va a mantener alguna posición específica en relación con su enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Nosotros quisiéramos insistir en la parte rechazada de la enmienda. Agradecemos que se haya aceptado la segunda parte de la enmienda que consistía en decir que «los saldos medios de las cuentas de titularidad múltiple serán prorrateados por igual entre los cotitulares, salvo que éstos hayan establecido diferente proporción».

Esta es una parte de nuestra enmienda al apartado e) antiguo, actualmente apartado d), que ha sido aceptada y cuya aceptación agradecemos, pero, en cambio, no ha sido aceptada otra parte de la misma enmienda en que se decía que no se computarán...

El señor PRESIDENTE: Señor López Rodó, un momento. Le concederá la palabra inmediatamente para defender la enmienda. Ahora, en relación con esto, ¿quiere algún miembro de la Ponencia hacer uso de la palabra para justificar o explicar la propuesta de la Ponencia? (Pausa.)

El señor Echevarría tiene la palabra.

El señor ECHEVARRIA GANGOITI: Señor Presidente, únicamente para decir que entendemos que el espíritu de la propuesta del Grupo de Alianza Popular, por lo que concierne al párrafo que ha sido desestimado, es muy de considerar, porque trata de proteger las rentas de trabajo y de evitar que se desvíe su

ingreso, según va siendo norma habitual, de los abonos en cuenta corriente en el momento de efectuarse el pago de nóminas. Sin embargo, entendemos que, aparte de dificultar extraordinariamente la pesquisa para calcular el saldo medio sobre el que ha de estimarse el patrimonio, tiene realmente una concomitancia y un efecto en el saldo medio realmente despreciable.

En efecto, el pago de rentas de trabajo, el pago de las nóminas mensuales, que se acostumbra a hacer a través de anotaciones bancarias, suele remansarse en la cuenta corriente bancaria escasamente uno o dos días, ya que lo habitual es que se haga el ingreso en la cuenta corriente por parte de la empresa al empleado al final del mes, o del periodo correspondiente, y se retira, en una buena parte, al día siguiente o a los dos días para las operaciones habituales de transacción y precaución. Por esta circunstancia, podríamos calcular, sólo como orientación, que una renta mensual o sueldo de cien mil pesetas gravaría, según este criterio, el saldo medio en aproximadamente 275 pesetas. Creemos que no tiene tanta entidad como para desviar la aportación de fondos y el pago de nóminas a través de cuenta bancaria el hecho de que se las computara en el saldo medio, sin hacer explícita exclusión.

Por eso, hemos entendido que no había razón especial para hacerlo.

Por otra parte, quiero recordar al Diputado de Alianza Popular, aunque sé la forma en que lo ha planteado en estos momentos, que la Ponencia decidió por unanimidad rechazar la enmienda número 21, en el escrito a que estamos refiriéndonos. En la segunda parte, la enmienda, como se da cuenta, ha sido plenamente aceptada, en el sentido de que los saldos medios de las cuentas de titularidad múltiple serán prorrateados por igual entre los cotitulares, habiendo añadido, naturalmente, «salvo que éstos hayan establecido diferente proporción».

El último párrafo se mantiene íntegramente como en el texto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere intervenir alguien en el turno a favor? (Pausa.)

¿Desea alguien intervenir en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Señores Diputados, el Grupo Socialista del Congreso se muestra totalmente partidario de los tres primeros párrafos del apartado d) del artículo 6.º Sin embargo, no puede aceptar el último párrafo, y no puede aceptarlo porque los certificados de depósito, tal y como están en el momento actual en la legislación vigente, son de imposible control por parte de la Administración.

El Grupo Socialista cree haber dado pruebas esta misma tarde de la aceptación de cualquier tipo de medidas que tiendan a facilitar la comprobación por parte de la Inspección del Ministerio de Hacienda de las situaciones de riqueza, de manera que las radiografías que resulten de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio sean radiografías auténticas y no trucadas.

Por ello, el Grupo Socialista del Congreso tiene que oponerse a la redacción que la Ponencia ha dado al último párrafo, demandando que este último párrafo no permita el fraude, como lo permite desde el momento en que los certificados de depósito no son documentos que puedan ser controlados por la Administración ni por nadie, ya que son susceptibles de endoso sin que este endoso conste en ningún registro oficial.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si el señor López Rodó quiere intervenir en defensa de su enmienda, tiene la palabra.

El señor LOPEZ RODO: Quisiera que reconsideremos el tema de la exclusión del cómputo de la cuenta corriente del importe medio de las rentas de trabajo, porque, efectivamente, se establece una discriminación en contra de aquellos funcionarios públicos o de aquellos trabajadores y empleados que perciben su sueldo mensual a través de los Bancos, y ello induce a que el cobro de esos sueldos o retribuciones se haga en metálico, lo cual supondría un engorro para las empresas al tener que abonar los haberes a sus trabajadores y empleados en mano.

Creo que debemos reconsiderar atentamente este tema, porque a mí no me convencen las razones que ha expuesto el señor Echevarría, que son puramente cuantitativas. Decir que solamente supondría un gravamen de 275 pe-

setas y que ésta es una cantidad despreciable, a mí no me parece una razón de justicia; entiendo que la justicia es ante todo cualitativa y no cuantitativa, y, por tanto, aunque el gravamen que se impusiera no fuera de 275 pesetas, sino de una sola peseta, no por ello dejaría de ser injusto.

Por tanto, por razones de justicia y de equivalencia entre los haberes que se abonen a través de una cuenta corriente y aquellos que se abonen en metálico y en mano, creo que deberemos deducir del cómputo de los saldos de cuentas corrientes el importe medio de las rentas de trabajo.

Además de sostener esta enmienda, me permitiría proponer en este momento otra enmienda (in voce), consistente en que cuando se habla del saldo medio de las cuentas corrientes se añada la palabra «ponderado»; es decir, «el saldo medio ponderado». Porque imaginemos que en una cuenta corriente en un día determinado del año se tiene un millón de pesetas, y en los 364 días restantes del año se tiene cien pesetas. Entonces, el saldo medio no es la mitad entre un millón y cien pesetas, sino que ha de ser ponderado en función del tiempo en que el millón de pesetas ha figurado en la cuenta corriente y los restantes días del año en que en la cuenta corriente sólo había cien pesetas.

Creo que añadiendo la palabra «ponderado» permitirá aplicar con mayor justicia este cómputo del valor patrimonial de las cuentas corrientes.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Comisión desea consumir un turno en contra de la enmienda de Alianza Popular? (Pausa.)

El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: El planteamiento de la enmienda de Alianza Popular, que ha explicado ahora el señor López Rodó, tiene un propósito, yo diría, encomiable, que es separar lo que son ingresos procedentes del trabajo personal, del resto de los depósitos bancarios o en Cajas de Ahorro. Pero el hecho de que sea encomiable el propósito, no significa que sea aplicable lo planteado por Alianza Popular, porque es muy difícil distinguir en una cuenta corriente el flujo del fondo. Una

cuenta corriente, en un momento dado, es un fondo, y a lo largo del tiempo se comporta por las entradas y salidas como un flujo; hay flujo. Entonces, es imposible diferenciar lo que es flujo y lo que es fondo.

Teóricamente, esto se podría estar discutiendo todo un día. Un ingreso de 10.000 pesetas puesto en cuenta corriente y que es el resultado de una renta de trabajo, inmediatamente de ingresarlo se convierte en patrimonio a los efectos de esta ley.

Además, nadie va a salir perjudicado, primero porque hay unos mínimos exentos, y, por tanto, la inmensa mayoría —por no decir la totalidad— de los trabajadores con pocos recursos van a quedar al margen de la aplicación de este impuesto, en virtud del mínimo exento. Y segundo, porque la media lo que trata de establecer es la cota máxima del patrimonio, porque, por encima de esa media, lo demás son, por así decirlo, oscilaciones más o menos estacionales o momentáneas.

Si se me permite una palabra, creo que la media tiene que ser siempre ponderada. Es decir, ¿la media, qué es? Sencillamente, una recta que nos define, dentro de la integral de la cuenta bancaria, el valor medio. Y entonces siempre es un valor ponderado. Una media aritmética tendría muy poco sentido, porque si hay tres movimientos a lo largo del año y se dividen por tres los totales que hay en cada momento, el resultado es absolutamente absurdo. Tiene que ser una media ponderada, y creo que está implícito en el texto. *(El señor Barón Crespo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Barón, ¿con qué objeto quiere intervenir?

El señor BARON CRESPO: Si el tema está cerrado, para proponer una solución transaccional en el tema que ha motivado la posición del Grupo Socialista del Congreso respecto a los certificados de depósito.

El señor PRESIDENTE: Si me permite, vamos a terminar. Ha habido un turno a favor y otro en contra de la enmienda presentada por el Grupo de Alianza Popular, por escrito, en su momento. Si el señor López Rodó quiere presentar una enmienda «in voce», le ruego que la presente por escrito, de acuerdo con lo

que establecen las normas, y entonces la Mesa decidirá si se admite o no a trámite.

El señor Echevarría, de la Ponencia, quiere hacer uso de la palabra para una puntualización de concepto.

El señor ECHEVARRIA GANGOITI: Para dos cuestiones. La primera de ellas es que sobre este tema la Ponencia se pronunció por unanimidad, y así consta en el informe. Por tanto, llamo la atención del portavoz de Alianza Popular en el sentido de que la propuesta fue unánime, incluyendo, por tanto, la conformidad del mismo y del Grupo que representaba. Entendía por ello, que volver a debatir y modificar lo que por acuerdo unánime se incorporó (porque es la única manera, de acuerdo con el Reglamento provisional por el que nos regimos, de que se pueda modificar el texto propuesto por el proyecto del Gobierno) es incurrir en un defecto respecto de lo que está establecido.

En segundo lugar, una precisión formal, puesto que para cien mil pesetas mensuales de renta de trabajo lo que aumenta en doscientas setenta y cinco pesetas no es el gravamen, sino el saldo medio; si previsiblemente se va a aplicar el 0,2, se trata de dos reales, no de doscientas setenta y cinco pesetas.

Por lo que se refiere al último párrafo, al que también se había propuesto una enmienda «in voce», entendemos que no procede, dado que respecto al último párrafo del texto del proyecto de ley en este artículo no se presentó en su momento ninguna enmienda. En consecuencia, quedó incorporado tal como el proyecto lo configuraba, y no cabe ahora, en virtud de nuestro Reglamento, establecer una propuesta transaccional «in voce».

El señor PRESIDENTE: Ruego al señor López Rodó que envíe el texto.

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Para hacer una propuesta concreta también como enmienda «in voce» en torno al actual apartado d) del artículo 6.º Nosotros proponemos como solución de transacción la siguiente: «Los certificados de depósito o documentos equivalentes se computarán por el saldo medio en el trimestre anterior a la fecha de devengo del gra-

vamen (aquí sería «del impuesto»). En todo caso, para que una transmisión de certificado de depósito tenga validez tendrá que haber sido registrada en las oficinas del Banco emisor del mismo».

Esto tiene un claro apoyo legal, porque la actual legislación lo permite. Concretamente, la orden de 24 de abril de 1969, que regula los certificados de depósito, dice textualmente que «los Bancos tomarán razón del endoso de los resguardos transmisibles si se les presentan con tal finalidad». Como se ve claramente, es una medida que tiene por objeto el control y la evitación del fraude. Este es el texto que nosotros proponemos. Se sustituiría «gravamen» por «impuesto» en todo caso.

El señor PRESIDENTE: Recuerdo, una vez más, que las Normas provisionales en su artículo 11, apartado 3, dicen que: «En el caso de que se formularan enmiendas "in voce", cuyo texto deberá ser depositado por escrito en la Mesa de la Comisión, que sólo las admitirá a trámite si tratan de alcanzar un acuerdo entre los distintos criterios expuestos, el debate se realizará igualmente...», etc.

Luego procede que la Mesa decida si admite o no a trámite estas enmiendas «in voce».

Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda, de la Ponencia.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Quisiera intervenir para una cuestión fundamental de orden.

Efectivamente, con arreglo a las Normas provisionales por las que nos regimos es posible la presentación de enmiendas «in voce» para alcanzar el consenso entre los distintos criterios expuestos ante la Comisión, pero ello supone el que exista una diversidad de criterios, y yo me temo que en el presente caso no hay tal diversidad, porque hay un único texto presentado a la Comisión por la Ponencia en forma unánime.

Quiero decirlo porque me parece importante, ya que de entre los miembros de la Ponencia se presentó como tal don Laureano López Rodó, que por unanimidad dio su conformidad al texto que hoy tenemos a nuestra consideración y como tal firmó, y entonces yo quiero preguntarme si es posible la aceptación por unanimidad de un texto y el man-

tenimiento simultáneo, con posterioridad, de la enmienda que determinó precisamente esta redacción. Creo que si existe una firma debe hacerse honor a la firma, y me permito recordar a don Laureano esta virtud tan calderoniana, y probablemente tan querida como él, como es el honor a la firma. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, entiendo que la adopción de un criterio por un Diputado que se encuentra en la Ponencia, como perteneciente a un Grupo Parlamentario, tendrá el valor que se le quiera dar respecto del mantenimiento futuro en el Pleno de la Comisión de ese criterio, pero no hay nada que, desde el punto de vista reglamentario, se oponga al mantenimiento de un criterio en la Ponencia y otro en la Comisión, en el Pleno de la Comisión, naturalmente.

Por supuesto, las apreciaciones de otro orden están fuera de lugar en cuanto respecta a las decisiones que en ese sentido tiene que tomar esta Mesa.

Señores, perdonen un momento porque vamos a proceder en la Mesa a una deliberación. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: La Mesa ha decidido, por mayoría, no admitir a trámite ninguna de las dos enmiendas presentadas «in voce», por no acomodarse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 11.

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Quisiera formular mi respetuosa discrepancia con el criterio de la Mesa sobre la no admisión de estas enmiendas «in voce».

Creo que, como ya dije ayer, estamos incurriendo en un espíritu formalista en la interpretación de las normas reglamentarias que nos lleva al bizantinismo. Además creo que se infringen dos precedentes que se han sentado en esta misma Comisión, en el día de ayer uno, y en el día de hoy otro. Concretamente en el día de hoy, acabamos de aprobar una enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista, por virtud de la cual se añade una coletilla o un nuevo párrafo a la disposición transitoria tercera. Y aquí no había ninguna discrepancia, ni se ha tratado de ninguna transacción, sino que advirtió una laguna o

una imprecisión el Grupo Parlamentario Socialista, y entendió que era bueno precisar que la armonización del régimen fiscal de Navarra con el general se hiciera dentro de un plazo de dos meses, que parecía el plazo prudencial para ello, y así se hizo. Y no hubo criterios encontrados.

Insisto, además, en que en las normas reglamentarias no aparece en absoluto la palabra «transacción» ni «enmienda transaccional», sino que se habla de aquellas enmiendas «in voce» que traten de alcanzar un acuerdo. Por tanto, la finalidad principal de las enmiendas «in voce» es tratar de alcanzar un acuerdo en la Comisión.

La enmienda «in voce» del Grupo Parlamentario Socialista de ayer sobre el régimen económico de Navarra no vino a dirimir ninguna contienda, pues no había criterios discrepantes. Fue simplemente una enmienda adicional que consiguió el acuerdo, como se ha visto hace un momento, de esta Comisión.

Pero es más; en el día de ayer se dio otro caso, que fue precisamente la enmienda «in voce» del señor Rovira, que fue retirada por su autor y que luego hizo suya el señor Presidente de esta Comisión. Esa enmienda «in voce» del señor Rovira, luego asumida por el señor Presidente, tampoco era una enmienda transaccional, sino que era simplemente una adición de un nuevo párrafo a un artículo que estábamos debatiendo.

Quisiera, por tanto, que de una vez para siempre abandonáramos esta interpretación rigorista de las enmiendas «in voce», que exige para que sean admitidas que sean transaccionales, cuando ni las normas reglamentarias emplean esta expresión de «enmienda transaccional», ni en la praxis de la propia Comisión en la que nos encontramos se ha exigido en otros casos que las enmiendas «in voce» sean transaccionales. Porque, repito, ni la que se aprobó ayer del señor Presidente de la Comisión, ni la que hemos aprobado hoy del Grupo Parlamentario Socialista tienen nada de transaccionales, porque no había criterios contrapuestos cuando se formularon estas enmiendas «in voce».

Por tanto, me parece una discriminación para el Grupo Parlamentario de Alianza Popular el que ahora no se nos admita una en-

mienda «in voce» porque no viene a dirimir una previa diferencia o contraposición de criterios en este punto. Entiendo que la lógica, flexible y congruente interpretación de las normas reglamentarias es que han de ser admitidas a trámite todas aquellas enmiendas «in voce» que traten de alcanzar un acuerdo. Si luego el acuerdo no se alcanza, la enmienda se viene abajo y en paz.

Además de esto, quisiera también tener oportunidad de replicar, para alusiones, a las palabras de don Santiago Rodríguez-Miranda. Porque don Santiago Rodríguez-Miranda ha sentado la afirmación, que a mí me parece gratuita, por no decir peregrina, de que cuando la Ponencia ha llegado a un acuerdo sobre un punto determinado, ya no pueden los Grupos Parlamentarios que están representados en esta Ponencia expresar ninguna otra opinión que discrepe del informe de la Ponencia.

Si esto fuera así, y toda vez que en la Ponencia estábamos representados todos los Grupos Parlamentarios, holgaría este debate, no haría falta que se reuniera la Comisión de Economía y Hacienda, sino que quedaría concluso el debate con las deliberaciones que tuvieran lugar en el seno de la Ponencia. Cuando la Ponencia emite un informe, se entiende que este informe no es definitivo y, por tanto, que por encima de la Ponencia estará la Comisión para debatir de nuevo los mismos temas; como luego también, por encima de la Comisión, estará el Pleno del Congreso para poder volver sobre estos mismos temas. Si no, ocurriría que lo que aquí se dijera causa estado, es inamovible y que huelga también toda discusión en el Pleno del Congreso.

Por tanto, señor Rodríguez-Miranda, y de sabios es cambiar de opinión, creo que el debate en la Comisión es algo muy distinto de las simples deliberaciones en el seno de la Ponencia, siendo perfectamente legítimo sostener una enmienda presentada por un Grupo Parlamentario en las deliberaciones de la Comisión, aunque por coincidencia o por cualquier motivo se pudiera, en un momento dado, pasar por el criterio de los demás compañeros en el seno de la Ponencia.

En cuanto a la enmienda primera, que ésta no es «in voce»...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor López Rodó, el debate en relación con la enmienda primera estaba terminado y, por tanto, usted ya ha hecho la presentación de la misma, por lo que estimo que no procede reincidir en lo que ya tuvo ocasión de manifestar.

El señor LOPEZ RODO: Yo no quería reincidir, sino simplemente contestar a una alusión concreta que hizo el señor Tamames.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que sea lo más breve posible.

El señor LOPEZ RODO: Seré brevísimo. Agradezco al señor Tamames que diga que comparte el criterio o el ánimo que inspira la enmienda de Alianza Popular, de distinguir lo que constituye un fondo patrimonial de lo que es un simple flujo de entrar y salir el dinero que representa el importe de las rentas de trabajo.

En lo que yo, en cambio, discrepo del señor Tamames es en que dice que es muy difícil determinar lo que es un fondo y lo que es un flujo. Yo creo que la dificultad no existe, porque basta con presentar un certificado de la empresa de cuál es el sueldo que cobra un trabajador en la misma o con presentar un certificado de la Administración para indicar cuál es el sueldo de un funcionario público, y se puede determinar exactamente cuál es la cantidad ingresada en cuenta corriente que corresponde exactamente a una renta de trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón. Señor Barón, le ruego que sea lo más rápido que pueda.

El señor BARON CRESPO: Entiendo que ha sido rechazada la enmienda presentada por el Grupo Socialista. ¿Es así?

El señor PRESIDENTE: Sí.

El señor BARON CRESPO: En este caso, en primer lugar, quería formular mi más enérgica protesta en nombre del Grupo Socialista del Congreso y señalar, en relación con lo que ha recordado mi compañero, señor Lluch, de Socialistes de Catalunya, que entendemos

claramente que todo lo que se había acordado en la junta de portavoces en torno al funcionamiento de la Comisión queda invalidado por esta decisión como por otras anteriores que se han tomado.

Además, quería recordar las características específicas que tiene este proyecto de ley. Este proyecto de ley es un proyecto de ley de urgencia, en el cual todos los Grupos Parlamentarios estamos colaborando en la medida de nuestras fuerzas, teniendo en cuenta además la complejidad de nuevas figuras impositivas como es el caso del Impuesto del Patrimonio. Creo que en este sentido esa interpretación estricta perjudica seriamente a la mejora técnica de la ley, porque todos somos conscientes, los que hemos participado en la Ponencia y los que estamos en la Comisión, de los gravísimos problemas de tipo técnico, no político, que se plantean a esta Comisión constantemente.

Entiendo que ese criterio de la Ponencia es un criterio que perjudica muy directamente al desarrollo normal de los trabajos. Dado también que el acuerdo de la Mesa ha sido tomado por mayoría, y como esto además viene a añadirse a criterios anteriormente manifestados, querría remitirme explícitamente a lo que ocurrió el día de la presentación de las posturas generales de los partidos, en que por parte de la Presidencia hubo una negativa a entrar en el debate de una petición que hizo el Grupo Socialista del Congreso sobre una modificación de las normas acordadas. Considero que se está sustituyendo el criterio que debe ser equitativo y que debe de estar por encima de los Grupos y de la Presidencia, por un criterio de Partido, lo cual me parece enormemente peligroso para el desarrollo de nuestro trabajo. Nada más.

El señor LOPEZ RODO: Me sumo totalmente a las palabras del señor Barón...

El señor PRESIDENTE: Señor López Rodó, no está S. S. en el uso de la palabra. (Risas.)

Las decisiones que se han tomado (y que me voy a permitir explicar), en cuanto a la admisión o no de las enmiendas «in voce», se basan en una interpretación del párrafo tercero del artículo 11, y está claro en mi opinión y en la de otros miembros de la Mesa

que la enmienda planteada ayer «in voce» por el señor Rovira, y posteriormente mantenida por mí, trataba de conseguir un acuerdo entre dos criterios opuestos: el de una enmienda del Partido Comunista más grave, o agravada en sus efectos, si se quiere, y una propuesta de la Ponencia que nada decía sobre el particular. Es decir, que ambos supuestos no tenían en cuenta una presunción y, al tenerla en cuenta (en una fórmula que pretendía dulcificar la propuesta del Partido Comunista), entendimos que era una propuesta que encajaba dentro de lo previsto en el apartado tercero del artículo 11.

En lo que se refiere al caso navarro, suscitó dudas y oposiciones, y hasta tal punto suscitó oposición que concretamente tuvo una intervención en contra, algunos votos en contra que yo recuerde y numerosas abstenciones, al presentarse un texto que yo entiendo es transaccional —no me gusta la palabra— con relación al planteamiento inicial y a las propuestas formuladas.

Al señor Barón tengo que decirle seriamente que difícilmente puede considerar que la actitud de esta Presidencia es partidista, porque es la Mesa la que ha tomado las decisiones en este caso. Yo creo que eso no lo puede decir verdaderamente en serio, pero si lo dice en serio lo lamento, porque igual de bien o mal parados hemos salido todos o han salido todos en relación con las decisiones de la Mesa sobre el trámite y admisión de enmiendas, tanto en el momento inicial como en el actual. Lo que pasa es que no todos han presentado enmiendas de este tipo.

Tengo que decir también en relación con la intervención del señor Lluch, al principio (no quiero suscitar debate sobre el tema), respecto a que el debate se llevara con la máxima agilidad posible, que ése es mi deseo, que el debate se lleve con flexibilidad; ése es mi deseo, pero una cosa es que se lleve con flexibilidad y otra que se prescindiera de las normas reglamentarias a efectos de conducir el debate, lo cual entiendo que no es posible.

El señor López Rodó, de acuerdo con un criterio muy habitual en todos los sistemas parlamentarios, invoca el precedente. El precedente de que la enmienda «in voce» pueda ser presentada en cualquier momento, con la

interpretación que él le da de que se trata de conseguir un acuerdo al ser esa enmienda aprobada por mayoría, por unanimidad o como sea, creo que eso equivale a tanto como a hacer innecesario todo el trámite previo de presentación de enmiendas para que la Ponencia las discuta con la serenidad de un debate que tiene otra técnica menos rígida que una discusión en Pleno y, naturalmente, por eso hay una serie de garantías en relación con la presentación de las enmiendas; garantías de tipo formal, garantías de tiempo, garantías de plazo, etc.

Siendo esto así, me parece que admitir el criterio contrario equivaldría a tanto como a admitir que cualquier Diputado, en cualquier momento y sobre cualquier tema, suscitara temas nuevos, cuestiones no tratadas antes.

Yo comprendo que esto puede dar lugar a que la decisión que tome la Mesa, de acuerdo con la interpretación que ella ha hecho de esta norma, puede provocar alguna deficiencia. No me niego a reconocerlo, puede ser así, puede que algo pudiera ser más perfecto, pero en conjunto, en otro caso, se establecería un precedente muy negativo, porque la Ponencia vería burladas sus competencias en tanto en cuanto las enmiendas se presentaban «in voce» y los Diputados no tenían por qué tomarse el trabajo de estudiar los proyectos durante el plazo fijado para presentar enmiendas. La Ponencia, por su parte, ¿para qué se iba a tomar la molestia de hacer un trabajo muy cuidadoso, si los temas se iban a suscitar posteriormente aquí?

Ante este riesgo, que no creo que esté en la intención de nadie el provocarle, pero que se podría dar, entiendo que la postura de esta Presidencia (que comprendo que sea discutida y no compartida) es lo suficientemente flexible.

Por otro lado, había una razón adicional en relación con la enmienda presentada últimamente, y no admitida a trámite, por el Grupo Socialista, y es que también había que decir que se trata de una cuestión nueva que tiene relación con otro artículo del proyecto, que es el artículo que se refiere al secreto bancario, que es, en definitiva, el control de las cuentas corrientes, entiendo yo.

Unido a la razón indicada de no acomoda-

ción al apartado tercero del artículo 11 de esta enmienda, está el que su lugar adecuado en cuanto a temática, no digo yo en cuanto a procedimiento, no sería éste, sino el lugar en que se habla de la supresión del secreto bancario, porque obviamente el secreto bancario se levanta, pero no tiene ningún significado para los certificados de depósito, en cuanto que una transmisión a la orden hace que el Banco desconozca el tenedor, no tiene por qué conocerle. Es, por tanto, una cuestión de control de cuentas y no una cuestión de valoración de certificados de depósito, y su lugar sería otro. Esta ha sido una razón adicional.

No querría dar más explicaciones. Si no tienen algo sustancial que decir, acepto sus protestas, les ruego que acepten mis explicaciones. Y pasemos a otro punto. (*El señor López Rodó pide la palabra.*) Ruego al señor López Rodó que abrevie lo que pueda.

El señor LOPEZ RODO: Quisiera decir que, a mi juicio, el señor Presidente está minusvalorando los debates en el seno de la Comisión. El debate en la Comisión es una suerte de tempestad de ideas que tiene un valor germinativo y, al calor del debate, pueden surgir nuevas ideas que guarden relación con lo que se está discutiendo. De lo contrario, los debates serían una mera repetición de lo que se había deliberado en el seno de la Ponencia. Para algo gastamos el tiempo y nos tomamos la molestia de asistir todos los miembros de la Comisión a los debates de la misma.

Por último, he de manifestar que decir o afirmar que el hecho de añadir —y éste es el objeto de mi enmienda «in voce»— a las palabras «saldo medio» la palabra «ponderado» es algo nuevo o ajeno a lo que se está discutiendo, no me parece acertado. Esto hace referencia al saldo medio de las cuentas corrientes y lo que se pide es que se precise que es el saldo medio ponderado. Todos estamos de acuerdo en que debe ser ponderado. Pues si estamos de acuerdo, que se diga que es así, con lo cual evitamos ambigüedades, posibles interpretaciones erróneas y, en definitiva, lo que abunda no daña.

El señor PRESIDENTE: El señor López Rodó ya había hecho la defensa de su proposición y era innecesario el repetirla.

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: Deslindándome del tema que está ahora debatiéndose y que no es del trabajo de la Comisión, y entrando de lleno en el texto del artículo, ateniéndome al artículo 11, párrafo cuarto, rogaría a la Ponencia que se manifieste sobre la interpretación auténtica del concepto de saldo medio de la cuenta corriente, y que, a mi juicio, hay que interpretarlo en el sentido que aquí se ha señalado, que es el sentido mercantil, bancario, de tal manera que dicho saldo siempre es media ponderada en el tiempo de los saldos presentes, calculado habitualmente por las entidades bancarias a través de los números que hacen referencia a capital por tiempo.

En este sentido, rogaría la manifestación de la Ponencia para dar la interpretación auténtica a este artículo.

El señor LOZANO PEREZ: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez-Pujalte ha pedido una aclaración y estimo que se le debe dar.

El señor BARON CRESPO: Quiero recordarle, señor Presidente, que tenemos pedida la palabra.

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez-Pujalte la había pedido antes, y considero que es mejor que se le dé una contestación para dejar ya concluido el tema.

El señor LOZANO PEREZ: Insisto que para una cuestión de orden. Para oponerme a que se haga cualquier tipo de interpretación auténtica por un miembro de la Ponencia. La interpretación auténtica la hace el legislador y el legislador es el Congreso, supervisado después por el Senado. Me parece que no se puede considerar que cualquier miembro de la Ponencia nos dé una interpretación auténtica, por respetable que sea cualquier miembro de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Obviamente lo que es, es, y lo que no es, no es. El que el señor Martínez-Pujalte utilice una expresión jurídicamente incorrecta para pedir una aclaración

sobre lo que la Ponencia entiende sobre esto y en ese sentido lo he interpretado yo, es cuestión distinta al tema ahora planteado.

El señor TAMAMES GOMEZ: Para una cuestión de orden. Cuando se piden las interpretaciones de lo que la Ponencia estima que es el contenido del concepto que ha usado en su Informe, yo creo que ya que la Ponencia, en contra de lo que es habitual, no está sentada en la Mesa con la Presidencia, deben concederse unos segundos como mínimo para ver si hay varias manos levantadas de miembros de la Ponencia y, si hay varias, decidir cuál de ellos va a hablar, no sencillamente conceder la palabra al que esté más próximo, en este caso accidentalmente el señor Echevarría, porque es alargar inútilmente el proceso. Porque si hay tres personas para hablar, por lo menos que se pongan de acuerdo como Ponencia para designar a uno de los tres y que no hablen los tres. Si no, nos podemos sentir no diré frustrados, por no participar en la explicación, pero sí por lo menos tenemos el derecho a que la Ponencia funcione como tal.

El señor PRESIDENTE: El problema de que la Ponencia funcione como tal es un problema de la Ponencia y no de la Presidencia. Yo me dirijo a algún miembro de la Ponencia; si ustedes piden tiempo, se les da, y si quieren sentarse juntos, siéntense juntos para poder debatir el tema. Yo pregunto nuevamente si algún miembro de la Ponencia quiere hablar sobre el asunto planteado.

El señor ROVIRA TARAZONA: Para una cuestión de orden. Si aquí tienen valor las palabras que digamos como interpretación de una norma legal, a fin de resolver cualquier litigio que en el futuro pueda suscitarse, como aquí estamos en una Comisión y hay un «Diario de Sesiones», ¿por qué la opinión de la Ponencia? Mejor la opinión de la Comisión. Por consiguiente, veamos quiénes están de acuerdo y quiénes no lo están. Entonces, esta interpretación si de algo vale —que lo pongo en duda—, tendrá mucho más valor que si es la interpretación de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Mi intervención estaba planteada en relación con las primeras palabras del Presidente, pero desde entonces a ahora se han insertado nuevas cuestiones.

En primer lugar, quería decir que en relación con la enmienda «in voce» presentada por el Grupo Socialista del Congreso entiendo que la explicación que ha dado la Presidencia es simplemente que se lleve este tema al secreto bancario y que lo insertemos entonces; es decir, es un problema de orden. ¿O es de fondo o de principio?

En segundo lugar, entiendo que el tipo de funcionamiento que estamos marcando a la Comisión suprime absolutamente su validez, cuando creo que es esencial en una técnica parlamentaria moderna llevar el trabajo de la Ponencia al Pleno del Congreso, porque aquí no vamos a hacer nada con este método de trabajo.

En tercer lugar, y respecto a la seriedad de mis afirmaciones, tengo que decir que las he hecho en nombre del Grupo Socialista del Congreso y no en términos personales. Es decir, eran absolutamente serias y fidedignas.

El señor PRESIDENTE: Ruego a los tres señores de la Ponencia que han dicho que querían intervenir respecto a esta interpretación se pongan de acuerdo sobre cuál de ellos quiere hablar, si es que quiere hablar alguno. Los señores Echevarría, Tamames y López Rodó pónganse de acuerdo y que hable uno si quiere, y, si no, no hable ninguno.

El señor LLUCH MARTIN: Yo había pedido la palabra para una cuestión de orden y no me la concedió la Presidencia. Tengo buen carácter, pero no siempre.

El señor PRESIDENTE: Pues espere a que se pongan de acuerdo los tres miembros de la Ponencia y después intervendrá.

El señor TAMAMES GOMEZ: Creo que las cuestiones de orden son prioritarias.

El señor PRESIDENTE: Pues yo estimo prioritario ahora que dejemos resueltos los temas pendientes y no continuar sin resolverlos. ¿Quieren ponerse de acuerdo o no?

Tiene la palabra la Ponencia.

El señor ECHEVARRIA GANGOITI: La Ponencia sugiere que sea la Comisión la que se pronuncie al respecto y, en este sentido, y a título ya de Diputados miembro de la Comisión, sugiero que la Comisión considere si es correcta la interpretación del saldo medio en el sentido en que se utiliza en los usos mercantiles y de comercio habituales; es decir, entendiéndolo en el cálculo de capitales por tiempo o lo que se llaman números en la terminología habitual en el tráfico mercantil.

El señor PRESIDENTE: Para proceder a la votación ¿están los miembros de la Comisión de acuerdo con este sentido que ha expresado el señor Echevarría?

El señor BARON CRESPO: El Grupo Socialista del Congreso está de acuerdo.

El señor LOPEZ RODO: El Grupo de Alianza Popular está de acuerdo y como estamos de acuerdo debía ponerse «media ponderada»...

El señor PRESIDENTE: Señor López Rodó, le ruego que prescinda del uso de la palabra. Se suspende la sesión durante un cuarto de hora.

El señor LLUCH MARTIN: Pido la palabra para fijar algunas posturas, porque esto no se puede hacer así.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluch, pero a continuación vamos a suspender la sesión, y desearía que se acercasen a la Mesa los portavoces de cada grupo para dejar resueltos los problemas de trámite que puedan plantearse en el futuro.

El señor LLUCH MARTIN: Como sabe el señor Presidente, iba a proponer una reunión de la Junta de Portavoces por una razón que quiero quede bien clara.

La primera intervención la he hecho en este sentido y el señor Presidente ha mostrado su desacuerdo. Tendría que haber una Junta de Portavoces en la cual se estableciera un criterio, para que cuando haya discrepancias entre la Mesa y la Comisión sea la Comisión la que vote cuál es la intervención justa.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión por unos diez minutos. Ruego a los portavoces de los Grupos que se acerquen a la Mesa.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, continúa la sesión.

Reunida la Mesa con la Junta de portavoces, ha tomado las medidas conducentes a una mayor flexibilización y agilización de los debates, admitiendo la posibilidad de rectificación de conceptos, etc., y que la Ponencia proponga el texto adecuado. En tal sentido, la sugerencia del señor López Rodó y la sugerencia del Grupo Socialista tendrán su acomodo en el lugar y momento oportunos, por este mecanismo.

En el momento en que nos encontramos, existen dos proposiciones: la enmienda de Alianza Popular, número 21, que se refiere a la utilización de los saldos medios de las retribuciones de trabajo en las cuentas corrientes, y el texto propuesto por la Ponencia.

Los señores Diputados que voten en favor de la enmienda levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Muchas gracias.

Los señores Diputados que voten en contra levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Muchas gracias.

Los señores Diputados que se abstengan levanten el brazo, por favor. (Pausa.)

Queda rechazada la enmienda presentada por Alianza Popular con un voto a favor, 15 en contra y 15 abstenciones.

Se pone a votación a continuación el texto propuesto por la Ponencia. Los señores Diputados que estén de acuerdo con el texto que propone la Ponencia, levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Los señores Diputados que voten en contra del texto propuesto por la Ponencia, levanten el brazo, por favor. (Pausa.) Los señores Diputados que se abstengan, levanten el brazo, por favor. (Pausa.)

Queda aprobado el texto propuesto por la Ponencia para el apartado a), con 15 votos a favor, uno en contra y 15 abstenciones.

Pasamos ahora a la discusión del apartado b) del artículo 6.º

Al apartado b) del artículo 6.º del proyecto se han presentado dos enmiendas, una de Unión de Centro Democrático, que fue acep-

tada por la Ponencia, y otra del Grupo Socialista del Congreso, que no fue aceptada por la Ponencia.

Entiendo que Unión de Centro Democrático, en cuanto que su enmienda ha sido aceptada, no va a hacer uso de la palabra.

¿Algún miembro de la Ponencia quiere hacer alguna manifestación en defensa del texto que ha mantenido o lo considera innecesario?

El señor ROVIRA TARAZONA: Lo considera innecesario.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista del Congreso mantiene su enmienda? (Asentimiento.) Tiene la palabra algún miembro de este grupo para defenderla.

El señor LOZANO PEREZ: Rogaría al señor Presidente que matice que la enmienda presentada en su momento por el Grupo Socialista fue sustituida por otra que ya ha sido entregada a la Mesa, en atención a que la Ponencia valoró las razones que el Grupo Socialista tenía para presentar la enmienda, pero no había encontrado ningún criterio técnico suficiente en aquellos momentos para poder llevar a cabo una redacción satisfactoria.

El Grupo Socialista del Congreso mantiene su enmienda en tanto en cuanto queda modificada, atendiendo las indicaciones de la Ponencia, por el escrito que figura en la Mesa. Como está hecho a mano, si quieren lo puedo leer yo.

El señor PRESIDENTE: ¿Tendría la amabilidad el señor Lozano de leerlo lo más despacio que pueda para que nos enteremos?

El señor LOZANO PEREZ: Dice lo siguiente: «Para los bienes de naturaleza rústica con una base imponible inferior a 100.000 pesetas, el valor imputable será el resultado de capitalizar al 4 por ciento la base imponible de la Cuota Fija de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria correspondiente al período en el que se devengue el impuesto.

Para los que tengan una base imponible igual o superior a las 100.000 pesetas, el valor imputable será el resultado de capitalizar al 4 por ciento la base imponible de dicha cuota, multiplicada por un coeficiente que

resulte de dividir por 100.000 dicha base imponible». El resto queda igual.

Me gustaría explicar el contenido de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere enviar el texto a la Mesa? (Pausa.) El señor Lozano tiene la palabra por el tiempo que conoce para hacer la defensa de su enmienda.

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Socialista del Congreso constató, cuando leyó el proyecto enviado por el Gobierno, que de la valoración resultante de los criterios aplicados en el mismo salían unas bases imponibles, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio, francamente irrisorias. Resulta muy difícil explicar módulos e índices, pero, de todas maneras, hemos podido constatar que, aproximadamente, las 100.000 pesetas de líquido imponibles suponen unas 300 hectáreas de secano (depende de las provincias), y salen unos precios por hectárea de 8.333 pesetas, valor en venta de las fincas. Los socialistas por este precio empezamos mañana la reforma agraria, indemnizando con estas pesetas a los propietarios de las fincas que lo deseen.

Buscamos en un primer momento el criterio de multiplicar, y ofrecer a la Comisión unos índices concretos. Estos índices no fueron valorados por la Ponencia como suficientes, y en los momentos actuales la enmienda presentada parte del supuesto, que también estableciera el Texto Refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, de distinguir las fincas por el líquido imponible. ¿Por qué hemos aceptado este criterio? Porque, evidentemente, las fincas que tienen un líquido imponible inferior a las 100.000 pesetas son fincas que prácticamente, por regla general, constituyen el patrimonio familiar de las personas; son fincas que, normalmente, son cultivadas por los mismos propietarios; son fincas, en definitiva, que no se pueden gravar excesivamente para respetar la pequeña propiedad agraria. Sin embargo, a partir de las 100.000 pesetas ya es distinto. Precisamente, la propia normativa existente en la actualidad en el sistema fiscal español ya grava las rentas obtenidas por los titulares de estas fincas porque se consideran

grandes fincas que, normalmente, no son explotadas por sus titulares, sino que emplean mano de obra contratada, introduciendo la cuota proporcional.

Parece por lo tanto evidente y coherente con el resto del sistema legislativo distinguir las fincas con una base imponible inferior a 100.000 pesetas, para aceptar la capitalización propuesta por el texto del Gobierno, de aquellas otras con una base imponible superior, las cuales conviene gravar de la misma manera que están gravadas por la cuota proporcional en la contribución territorial rústica y pecuaria.

¿Cuál es el sistema propuesto? Es un sistema progresivo, un sistema que determina el múltiplo que hay que aplicar a la base imponible en función del propio líquido imponible mayor que se obtenga, y esto se obtiene dividiendo por 100.000, que es precisamente donde está el límite, la base imponible que tenga en contribución territorial rústica.

En una finca con una base imponible de 150.000 pesetas se multiplicará ésta por 1,5; en una finca de una base imponible de 200.000 se multiplicará esta misma base imponible por 2; en una finca con un líquido imponible de 900.000 pesetas se multiplicará esta base por 9, y así sucesivamente.

Hemos preparado unos cálculos para que la Comisión pueda valorar en su exacta dimensión la enmienda que propone el Grupo Socialista que me voy a permitir leer a los señores Diputados: Una finca de 150.000 pesetas de base imponible en contribución territorial rústica y pecuaria, según el texto que propone el Gobierno, tendría una valoración de 3.750.000 pesetas. Según el texto que proponemos nosotros, tendría una valoración de 5.625.000 pesetas. Contando con ese módulo que he sometido a la consideración de la Comisión de que las 100.000 pesetas suponen 300 hectáreas, esta finca resulta a un precio de 12.500 pesetas por hectárea. Los socialistas empezáramos la reforma agraria a este precio mañana mismo.

Una finca de 200.000 pesetas de base imponible, según el texto que propone el Gobierno, tendría una valoración de 5.000.000 de pesetas. Según el texto que propone el Grupo Socialista del Congreso, una valoración

de 10.000.000 de pesetas, de lo que resulta por hectárea, con las limitaciones ya apuntadas, 16.666 pesetas. Sigue la reforma agraria.

Una finca de 300.000 pesetas, son 7.500.000 pesetas, según el texto del Gobierno: pesetas 22.500.000 según la propuesta del Grupo Socialista, es decir, 25.000 por hectárea.

Para no cansarles, 1.000.000 de líquido imponible supone, según el Gobierno, un valor de 25.000.000 de pesetas la finca, 8.333 pesetas por hectárea, y un valor de 250.000.000, según la enmienda que presenta el Grupo Socialista, a razón de 83.333 pesetas por hectárea. Sigue sin parecerme dudosa la reforma agraria con estas cifras. Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Tamames tiene un turno a favor de esta enmienda y el señor Rovira uno en contra.

El señor Tamames tiene la palabra.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, usted mismo recordará que, a lo largo de la discusión de este tema en la Ponencia, se estudió la enmienda socialista que se basaba en un criterio de hectáreas y que, a lo largo de la discusión, se llegó a la conclusión, en lo que respecta a los socialistas y a los comunistas presentes en la Ponencia, de que, tal vez, en vez de seguir con el sistema de hectáreas de secano y regadío, que se presta a valoraciones muy distintas según las zonas, según rendimiento, etc., sería mejor recurrir al líquido imponible que, en definitiva era un sistema que, con todas sus limitaciones, permite una homogeneización del valor de la tierra.

La enmienda «in voce» que presenta el Grupo Socialista del Congreso básicamente tiene el mismo propósito, pero en nuestra opinión queda muy perfeccionada al pasar de un sistema de hectáreas de secano o de regadío a un sistema de líquido imponible, por lo tanto, homogeneizado.

Nosotros apoyamos la propuesta socialista, como prometimos en el seno de la Ponencia, pues entendemos que es absolutamente de justicia, ya que contiene dos elementos importantes. Uno de ellos es un método para tratar de superar, por lo menos en parte, la infravaloración de las propiedades rústicas con el actual sistema. Por lo tanto, el coe-

ficiente multiplicador tiende a darles un valor más en consonancia con el actual, y al no ser un coeficiente multiplicador único, sino que va creciendo a medida que aumenta el líquido imponible, tiene además un valor de progresividad importante si se tiene en cuenta que nuestra agricultura, como todo el mundo sabe, está basada en una distribución de la tierra polarizada en microexplotaciones y en fincas que durante mucho tiempo se han venido llamando latifundios.

Así pues, se tiende a introducir este elemento progresivo, que nos parece muy oportuno como estímulo para que haya un mejor aprovechamiento de estas tierras por sus actuales propietarios. Y si éstos no proceden a aprovecharlas mejor, se pasaría a una reforma agraria.

Como ilustración de lo que he dicho, nosotros hemos hecho un análisis de la riqueza agrícola, cuyo resultado es el siguiente: partimos del nivel de 40.000 pesetas de líquido imponible, en vez de 100.000, porque el verdadero saldo en la distribución de la propiedad de la tierra no está en las 100.000, como dice el Grupo Socialista, sino en las 40.000. Fíjense ustedes en que las pequeñas explotaciones están todas por debajo de 40.000. Por debajo de 10.000 está el 47 por ciento; entre 10.000 y 20.000, el 30 por ciento; entre 20.000 y 40.000, el 13 por ciento; en cambio, a partir de 40.000 hasta 60.000, un 3 por ciento; de 60.000 a 80.000, el 1,8; de 80.000 a 100.000, el 1 por ciento, y a partir de un millón, el 0,08 por ciento.

Pensamos, pues, que la propuesta socialista, en términos macroeconómicos aplicados a la tierra, significa que quedarían sometidos a este sistema de mayor gravamen un 4,63 por ciento de los contribuyentes de rústica, que representan un 34,8 por ciento del total de riqueza agrícola valorada según el líquido imponible.

Nuestra enmienda «in voce» tendría ligeras modificaciones con relación a la propuesta socialista. La más importante sería incluir ese intervalo de 40.000 a 100.000 pesetas de líquido imponible; así, los contribuyentes afectados serían el 11,78, con lo que la riqueza afectada supondría el 52,56 por ciento. Esto nos parece una visión más realista

del problema, porque a partir de 40.000 pesetas de líquido imponible, como decía antes, ya hay verdaderos latifundios.

Nos parece, pues, que esta enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso tiene gran importancia y es una primera aproximación a lo que debe ser un tratamiento fiscal más realista de la gran propiedad rústica en España, absolutamente necesaria como primera advertencia para lo que ha de venir en el futuro con una modernización del campo español, que inevitablemente pasará por fórmulas de redistribución de la propiedad de la tierra y de exigencia de los más altos rendimientos de la misma.

Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Comunista va a apoyar la enmienda del Grupo Socialista del Congreso y, en caso de que no se llegase a un acuerdo, plantearía una enmienda «in voces» en la misma línea, pero con las diferencias ya destacadas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Entendemos que el fundamento de la enmienda es partir del hecho de que los valores catastrales no representan la verdadera realidad de nuestra agricultura.

Sin embargo, esta enmienda «in voce» que, como es natural nos sorprende, no en cuanto al hecho de la presentación, sino en cuanto a su contenido, porque acabamos de tener noticia de ella ahora mismo, nos suscita algunas dudas. Yo creo que en todo caso, por un sentido de responsabilidad, si yo hiciera ahora algún alegato bueno o malo sobre este tema, verdaderamente, aunque fuera bueno, me quedaría muy insatisfecho. Me parece que es muy difícil que se pueda improvisar una opinión, el que yo pueda hablar en nombre de un grupo parlamentario sin consultarle y que podamos saber el alcance que ello tiene. Yo no sé si es improcedente el pedir unas horas de reflexión para poder consultar con los compañeros del grupo parlamentario. En principio esto me parece elemental; si no, mi intervención sería un poco forzada.

El señor PRESIDENTE: En relación con lo que acaba de decir el señor Rovira, creo que

el señor Barón Crespo tiene algo que decir, y le concedo la palabra.

El señor BARON CRESPO: Por cortesía parlamentaria concedemos esas horas de reflexión. Sólo quería precisar una cosa al señor Rovira. Recordará que en principio incluso había un acuerdo satisfactorio sobre el texto primitivo, para el que hubo laboriosas discusiones. Nosotros, pues, no estamos jugando a la sorpresa, pero el texto no lo hemos tenido a punto hasta hoy. El grupo socialista está de acuerdo con conceder el tiempo para reflexionar, porque entendemos que el tema es realmente delicado e importante.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor ROVIRA TARAZONA: Quiero aclarar, insistiendo, que he dicho que la sorpresa no es en cuanto al hecho de la presentación, sino al contenido de la enmienda, que, como es natural, puede tener aspectos y facetas muy diversos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor MARTINEZ-PUJALTE LOPEZ: ¿Sería posible que se nos facilitara la enmienda «in voce» del Grupo Socialista?

El señor PRESIDENTE: Se hará lo posible. Si ningún señor Diputado se opone, pasamos al debate en relación con los siguientes números de este artículo. Y en lo que respecta a esta cuestión queda pendiente el turno en contra que ha pedido el señor Rovira. Continuamos el debate en este mismo punto como primer tema de la próxima sesión que celebra la Comisión, en principio para el martes por la mañana.

Al apartado f) del artículo sexto del proyecto se han presentado tres enmiendas: una de Alianza Popular, rechazada por unanimidad; una enmienda de la minoría Vasco-Catalana, rechazada por unanimidad, y una enmienda del señor De la Vallina, Diputado que no pertenece a esta Comisión.

La Ponencia propone un texto unánimemente. ¿Mantiene su postura Alianza Popular?

El señor LOPEZ RODO: Sí, la mantiene.

El señor PRESIDENTE: ¿La mantiene la minoría Vasco-Catalana? (Pausa.) No la mantiene.

¿El señor De la Vallina tiene la autorización del Grupo para defender la enmienda, si así lo estima oportuno?

El señor LOPEZ RODO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor De la Vallina va a hacer la defensa de su enmienda?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El texto que propone la Ponencia es el siguiente: «Los seguros de vida se computarán por su valor de rescate en el momento del devengo del impuesto». ¿Algún miembro de la Ponencia desea hacer uso de la palabra?

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Estimamos que no es necesario.

El señor PRESIDENTE: Procedemos al debate de las enmiendas.

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Toda vez que el señor De la Vallina ha presentado la suya en el mismo sentido, le cedo la palabra.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea se voten las dos o sólo una?

El señor LOPEZ RODO: Son coincidentes.

El señor PRESIDENTE: Entonces, decidan ustedes cuál de las dos votamos. Tiene la palabra el señor Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Brevemente, pues no deseo alargar este debate. Entiendo que me resulta necesario defender esta enmienda, sobre todo dado que la Ponencia en su Informe se limita a rechazar dogmáticamente la enmienda sin contestar a ninguna de las razones en las que la justifica.

Entiendo que no resulta correcto computar, a efectos del hecho imponible de un impuesto sobre el patrimonio, el valor de rescate de los seguros de vida. Cuatro órdenes de razones doy en la justificación de mi enmienda y la Ponencia no entra en la consideración de los mismos, sino que, dogmáticamente, repito, se limita a rechazarlos.

Jurídica y técnicamente no es correcto computar en el hecho imponible el valor de rescate de los seguros de vida ya que no es un bien que exista en el patrimonio del obligado al pago, puesto que no le proporciona tampoco, ni renta, ni esa garantía frente a eventuales acreedores, porque es sabido que no es susceptible de embargo. Por otra parte, puede haber supuestos en que la facultad de rescate esté limitada, incluso que, en algunos casos, pueda no existir tal facultad de rescate.

El seguro de vida no cumple una función de capitalización, sino que tiene un carácter de previsión del riesgo y, en este sentido, merece ser protegido, estimulado, como se hace en otros sectores del ordenamiento fiscal, como sucesiones o impuesto de las personas físicas.

Por todo ello, dado que la Ponencia no ha contestado a mis razones, considero que siguen siendo válidas. Mantengo mi enmienda, que es coincidente con la del Grupo parlamentario de la Minoría Vasco-Catalana.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Para hacer un turno en contra, porque la Ponencia no fue dogmática en absoluto, sino que estuvo contemplando el problema y estudió la enmienda del señor De la Vallina; incluso la tomamos en consideración a pesar de su dudosa legalidad en aquel momento porque había problemas de admisibilidad.

La fórmula: «en el momento de devengo del impuesto», es adecuada. Aquí se podría discutir el tema de si los seguros de vida son para vida o son para muerte. Lo que sí es cierto es que hay una constitución de capital y nosotros precisamos de una manera muy clara que el valor de rescate lo referíamos

al momento del devengo del impuesto, porque entendíamos que así no se causa un perjuicio grave ni al asegurado ni a la compañía aseguradora.

La postura de la Ponencia está suficientemente clara y no se ha mantenido ninguna postura dogmática. Se ha tomado en consideración de una manera seria el problema.

El señor PRESIDENTE: Utilizados los turnos a favor y en contra, se va a proceder a la votación de la enmienda. (El señor Rodríguez-Miranda pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: ¿Sería posible pedir la palabra para una explicación de voto, señor Presidente? (El señor De la Vallina Velarde pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Por supuesto que la Ponencia ha tomado en consideración mi enmienda y la ha admitido a trámite; es una cuestión reglamentaria en la cual no es el momento de entrar. Y no dudo que la haya estudiado con mucho detenimiento y que le haya dedicado la debida atención, lo que digo es que en el informe no se me da ninguna razón, y, por este motivo, me parecía obligado defender mi enmienda para ver si efectivamente la Ponencia tenía razones que pudieran convencerme para retirarla. No se me dan razones suficientes. El decir que se ha añadido «en el momento del devengo del Impuesto» es una precisión técnica que creo que mejora el texto, pero que se sobreentendía del proyecto inicial.

Por estos motivos, creo que mi obligación era defender la enmienda porque, insisto, en el informe de la Ponencia, sin perjuicio de que se haya considerado con toda atención, no se reflejaba ningún argumento que la desautorizase.

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez-Miranda había pedido la palabra para una explicación de voto. Los señores Tamames y Barón también la han pedido.

Tiene la palabra el señor Tamames,

El señor TAMAMES GOMEZ: Es para hacer una observación al señor De la Vallina, como miembro de la Ponencia, respecto a que no se le ha dado ninguna razón, y me limitaré a leer lo que dice el informe: «La Ponencia decide rechazar por unanimidad las enmiendas números 21, 22.2 y 42, por entender que el valor de rescate de los seguros constituye un bien encuadrado dentro del hecho imponible del impuesto sobre el patrimonio, tal como aparece en el artículo 2.º del proyecto de ley, por lo que se considera más correcto mantener la redacción del proyecto, aunque formulando una precisión derivada del estudio de las enmiendas presentadas a este apartado».

Se entiende que el valor del rescate del seguro constituye un bien encuadrado dentro del hecho imponible, y es, en definitiva, una parte del patrimonio, porque ha significado un desembolso del asegurado, supone una capacidad, un poder de gasto del asegurado, y, en definitiva, eso es el patrimonio, tener una capacidad de gasto potencial utilizada de una forma u otra, y que está además materializada en cantidades medibles, como en este caso supone el rescate. Es el valor teórico del rescate, no es necesario que se produzca el rescate, nadie lo pretende, simplemente se dice que hay un valor de rescate y que ese valor se debe computar.

El señor PRESIDENTE: El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Añadir a lo que decía el señor Tamames que se pueden pedir créditos.

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez-Miranda tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Quisiera efectuar una explicación del voto de U. C. D., en el sentido de rechazo de la enmienda número 21 de Alianza Popular y 22.2 y 42 del señor De la Vallina.

En primer lugar, quisiera decir que la Ponencia no ha admitido a trámite las enmiendas, porque quien las admite es la Mesa, y la Ponencia se limita a estudiarlas e informarlas.

En segundo lugar, que la Ponencia no sólo no ha actuado dogmáticamente, sino que ha actuado jurídicamente, a pesar de las precisiones que ha expuesto el señor De la Vallina.

Jurídicamente es correcta la posición, y si sus propios compañeros de A. P. lo recuerdan, pues han votado a favor del artículo 2.º del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, en dicho texto se dice literalmente que «constituye hecho imponible del Impuesto la propiedad de toda clase de bienes, y la titularidad de toda clase de derechos de contenido económico».

En consecuencia, en una simple interpretación jurídica, me permito recordar al señor De la Vallina que aquí sí que hay una titularidad clara de un derecho, con un contenido económico efectivo que integra el patrimonio de todo sujeto al Impuesto que hoy nos ocupa, y de quedar al margen daría lugar a un beneficio sustancialmente respecto al titular.

Otra precisión sería el que las pólizas de seguros de vida indudablemente no dan renta, pero es que aquí nos ocupamos, no de un Impuesto sobre la Renta, sino de un Impuesto sobre el Patrimonio, y el valor de rescate de una póliza de seguro constituye un indudable valor patrimonial.

Y, por último, la posible excepción a que él ha aludido de inexistencia de valor de rescate. En ese caso, como él mismo afirma, no existirá valor alguno patrimonial, porque en la redacción del texto así se establece.

En los supuestos de inexistencia de valor de rescate, las pólizas de seguro no integran el patrimonio y no son computables a efectos de determinación de la base.

El señor PRESIDENTE: Se procede a la votación. *(El señor De la Vallina pide la palabra.)* Perdón, señor De la Vallina, el debate ha terminado. Si es para repetir lo de antes...

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Es para agradecer a los miembros de la Ponencia las explicaciones que han dado en relación a mi enmienda; explicaciones que no se recogían en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Se procede a la votación. La enmienda que se vota, a efectos de qué conste, es la número 21 de Alianza Popular.

Los señores que voten a favor, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Los señores que voten en contra, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Los que se abstengan, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Queda rechazada la enmienda por dos votos a favor, 28 en contra y una abstención.

Se procede a la votación del texto propuesto por la Ponencia.

Los señores que voten a favor, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Los señores que voten en contra, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Los señores que se abstengan, que levanten el brazo. *(Pausa.)*

Queda aprobado por 29 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención.

Pasamos a debatir el apartado g) del artículo 6.º del proyecto.

A este apartado se han presentado numerosas enmiendas. Hay una enmienda de la minoría Vasco-Catalana; otra de Alianza Popular; otra del señor Aizpún Tuero; hay una enmienda del Grupo Socialista del Congreso que fue admitida, y una última del señor De la Vallina.

No hay texto unánime de la Ponencia. En tal sentido, se mantiene, según las normas, el texto del Gobierno. La Ponencia, según su informe, con excepción del señor López Rodó concretamente, estaba de acuerdo en el texto que aquí se indica. El señor López Rodó tenía una opinión divergente en este punto.

Voy a preguntar si las enmiendas se van a mantener, y si el conjunto de miembros de la Ponencia mantiene una posición única.

¿La minoría Vasco-Catalana defiende su enmienda específica?

Un señor DIPUTADO DE LA MINORÍA VASCO-CATALANA: Creemos que es mejor el texto de la Ponencia y retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Alianza Popular?

El señor LOPEZ RODO: Mantenemos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Aizpún Tuero?

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: La enmienda queda retirada, por entender que está mejorada en el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista del Congreso?

El señor BARON CRESPO: La enmienda que defendemos es el texto de la mayoría de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor De la Vallina?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Deseo defender mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Bien; ¿alguno de los miembros de la Ponencia, que no sea el señor López Rodó, desea intervenir? *(Pausa.)* El señor Echevarría intervendrá después, pero entiendo que procede discutir primero la enmienda de Alianza Popular.

El señor López Rodó tiene la palabra.

El señor LOPEZ RODO: He de confesar que estoy casi arrepentido de haber formulado esta enmienda en nombre del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, porque la presentación de la misma ha surtido efectos contraproducentes; me ha salido, efectivamente, el tiro por la culata o, si se quiere, iba por lana y he salido trasquilado; porque la enmienda presentada por el Grupo de Alianza Popular discrepaba del texto original del Gobierno en el sentido de que la valoración de las acciones cotizadas en Bolsa, en vez de establecerse en el 80 por ciento de su cotización en el último trimestre, quedará fijada en el 70 por ciento de su cotización en el último trimestre. Es decir, que se rebajara el proyecto del Gobierno.

Con evidente sorpresa por mi parte, he visto que los compañeros de Ponencia (incluidos los miembros del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, que es el

partido que está en el Gobierno y, por tanto, es el autor del proyecto) se pasaron, con armas y bagajes, a otros miembros de la Ponencia más exigentes y abandonaron la defensa del proyecto de su propio Gobierno. Realmente, esta posición me sorprende y, como digo, ha dado lugar a que me encuentre en la situación de aquel que le dicen: si no quieres caldo, taza y media.

¿Por qué mantiene Alianza Popular que la valoración de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos coticen en la Bolsa se han de valorar en el 80 por ciento? (Porque ahora soy yo el que me he convertido en gubernamental.) Para no extremar las posturas y dando muestras de transigencia, hemos abandonado la primitiva enmienda que quería que se bajara este porcentaje al 80 por ciento y, convirtiéndome en gubernamental, quiero que por lo menos no se agrave la situación de estos valores, tal como venía en el texto del Gobierno.

La razón para que las participaciones en el capital social de entidades jurídicas cuyos títulos coticen en Bolsa se valoren en el 80 por ciento de la cotización media del último trimestre es muy clara, a mi juicio. En primer lugar, es para evitar que exista una discriminación entre los distintos elementos del activo patrimonial. El titular de un patrimonio, naturalmente, puede dedicar sus recursos disponibles a múltiples finalidades, algunas con mayor interés económico y social y otras con menor interés económico y social. A mi juicio, entre las primeras, entre los destinos con mayor interés económico y social, está que el ahorrador invierta su dinero en Bolsa, puesto que los títulos que se cotizan en Bolsa son los que nutren a las empresas y les permiten realizar inversiones para crear nuevos puestos de trabajo y para mantener la competitividad del sistema económico.

Como estos títulos que se cotizan en Bolsa constituyen un elemento patrimonial cuya existencia conoce la Administración perfectamente, como también conoce perfectamente la valoración que tienen en el mercado, resultan un elemento del activo patrimonial que, a diferencia de los restantes elementos de ese activo patrimonial, no puede en modo alguno ver dulcificado el tratamiento fiscal,

contrariamente a lo que ocurre con los demás elementos del activo. Concretamente, si un sujeto del impuesto posee fincas rústicas o urbanas, es bien sabido que se computan por su valor catastral y que este valor catastral es normalmente inferior al valor de mercado de dichas fincas rústicas y urbanas.

Es también evidente que hay otras inversiones —por ejemplo, las inversiones suntuarias en cuadros, en joyas, en antigüedades— que escapan muy fácilmente al Fisco. Hay incluso inversiones especulativas (la famosa especulación del suelo) que pueden resultar muy atractivas. De modo que quedan así penalizadas las inversiones que tienen mayor interés económico y social. Entonces, ¿qué se produce? Pues una evidente distorsión en el empleo de los recursos disponibles del sujeto pasivo del impuesto. Indudablemente, el sujeto pasivo del impuesto huirá de las inversiones mobiliarias y se refugiará en el atesoramiento o en cualquier inversión improductiva.

Pero es que hay una segunda razón: que resulta patente la tendencia bajista de la Bolsa y, por tanto, si se estima como valor computable a efectos del impuesto sobre el patrimonio la cotización media en el último trimestre, resultará que el tenedor, el poseedor de valores bursátiles, va a tener que tributar por un valor superior al valor real de sus títulos bursátiles en el momento del devengo del impuesto. Es bien sabido que en el último trimestre ha habido una baja media en la Bolsa de quince enteros. Por tanto, al final del trimestre, el titular de valores bursátiles tiene un valor 85; al computársele la valoración media en el trimestre, resulta que tendrá como base imponible el valor 92,5. Es decir, que encima de la pérdida experimentada por sus valores, no paga por el valor real que tienen en el momento del devengo del impuesto, sino que paga por una cantidad superior; sus valores valen 85 y así lo acusa el mercado, así lo acusa la Bolsa; pero como estos valores antes valían más, pues paga más y paga por encima del 100 por 100 del valor real de los títulos bursátiles.

A mí esto me parece una monstruosidad jurídica, una clara penalización de los valores bursátiles.

Repito, pues, que encima de la pérdida su-

frida por el ahorrador que invierte en Bolsa, se va a ver obligado a pagar un impuesto sobre una base imponible superior al valor real en el momento del devengo del impuesto.

Una tercera razón que quería invocar es que el tratamiento más benévolo de los valores bursátiles, a efectos del impuesto sobre el patrimonio, es una regla común en el Derecho comparado, en el que con mecanismo diverso se favorece siempre este tiempo de inversiones bursátiles.

Por último, quiero recordar que incluso el Grupo Parlamentario Socialista admitía en principio el criterio del coeficiente corrector al presentar su enmienda 40.10, que iba encaminada a incluir a los títulos de renta fija en el mismo régimen que el proyecto del Gobierno establecía para las acciones admitidas a cotización oficial. De modo que, con gran sorpresa por mi parte, resulta que tanto el Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático como el Grupo Parlamentario Socialista han variado súbitamente de opinión, y que lo que se admitía directa y expresamente en el proyecto del Gobierno de una parte, y lo que de un modo implícito admitía el Grupo Socialista en su enmienda 40.10, se ha visto corregido y alterado por el informe de la Ponencia, ya que a mí, con todos los respetos, me parece que a la Ponencia se le fue la mano al exigir como valoración de este elemento del activo de los valores bursátiles una valoración del 100 por 100 de la cotización media del último trimestre.

Quisiera terminar diciendo que abrigo la esperanza de que igual que en la sesión de ayer se vio la absoluta libertad de voto del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático, y algunos de sus miembros votaron en un sentido y otros de sus miembros votaron en sentido contrario, que esta vez la mayoría de los Diputados de la Unión de Centro Democrático, por favor, voten en favor de su propio Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Señor De la Vallina, puede hacer la presentación de su enmienda.

Un señor DIPUTADO: Señor Presidente, un turno a favor y otro en contra.

El señor PRESIDENTE: El debate se puede abrir al final de las tres exposiciones, y habrá turnos a favor y turnos en contra. Como la enmienda del señor De la Vallina es en sentido parecido, quizá se simplifique el debate luego.

Señor De la Vallina, ¿tiene la aprobación del Grupo para defender la enmienda?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Sí, señor Presidente, muchas gracias.

Señor Presidente, Señorías, distintas matizaciones pretendía introducir en este apartado g) con la formulación de mi enmienda. Por una parte, incluir en una misma regulación la participación en el capital social de entidades que cotizan en Bolsa, con los títulos de la Deuda Pública, obligaciones y bonos de caja que asimismo cotizan en Bolsa. Este aspecto de mi enmienda ha sido recogido y admitido por la Ponencia, como figura en la página 13 de su informe, y en este sentido simplemente tengo que expresar mi reconocimiento a la Ponencia.

La segunda matización que perseguía con mi enmienda era introducir en este apartado g) del artículo 6.º una opción para la más correcta valoración de los títulos-valores cotizados en Bolsa; que se pudiera fijar su valor, bien en función de la cotización en Bolsa, en su caso con el coeficiente reductor, bien por el valor teórico resultante del último balance aprobado de la sociedad. Esta opción que pretendía introducir está justificada en el hecho de que puede haber casos en que los valores de cotización pueden diferir notoriamente de los valores reales de la sociedad, en cuanto que la cotización puede estar influida por distintos factores de tipo especulativo.

En estos supuestos se gravaría un valor que no es más que aparente, que no es real. Por estas razones consideraba necesario introducir esta opción, que en estos momentos, y dado que la Ponencia ha suprimido el coeficiente reductor, entiendo que es aún más necesario dar esta posibilidad de optar bien por la cotización media de la Bolsa, bien el valor real del título-valor según el último balance de la sociedad.

En relación con este tema, lamento que la Ponencia en su informe no dé ningún argu-

mento para rechazar esta opción, que, como digo, era la segunda matización que con mi enmienda pretendía introducir en este apartado g.

El último aspecto de mi enmienda se refería al coeficiente reductor. No quiero insistir, por no alargar estos debates, en los argumentos en defensa de la conveniencia de un coeficiente reductor para la valoración de los títulos-valores. El señor López Rodó, que me ha precedido en el uso de la palabra, ha expuesto, en mi opinión, suficientes argumentos para justificar la conveniencia de este coeficiente reductor. Simplemente deseo en este momento señalar que en la existencia de un coeficiente reductor o no, desde el punto de vista del efecto recaudatorio, considero que es más nimio ese efecto recaudatorio, sobre todo si se compara con otros efectos que se pueden producir, aunque no sean más que los efectos psicológicos, que en estos momentos pueden estar en contra, al no admitir el coeficiente reductor, de un fomento del ahorro, de un fomento de la inversión. Entiendo mal que con medidas de este tipo se pueda hacer realidad lo que el Vicepresidente para Asuntos Económicos del actual Gobierno decía, en palabras textuales: «Que la Bolsa sea el auténtico eje central del sistema financiero español, sirviendo de cauce para que un ahorro auténticamente popular financie las inversiones del mayor número de empresas».

Por todo ello, comprendo mal que determinados sectores de esta Cámara puedan apoyar la supresión del coeficiente reductor.

El señor PRESIDENTE: El señor Rodríguez-Miranda tiene la palabra en relación con el texto conjunto.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Yo quisiera contestar a la enmienda de don Laureano López Rodó, y quizá sería lo más propio comenzar agradeciéndole la llamada que como pastor ha efectuado a una grey ajena, pero también quisiera advertir en sus palabras la facilidad de variación de don Laureano y su cierta tendencia a transformarse en gubernamental, quizá por un regusto del pasado. (Risas.)

Yo creo que debo recordarle una frase que

él antes ha dicho acerca del criterio de U. C. D. Don Laureano me ha dicho que es de sabios cambiar de opinión. Agradezco su lección y creo que, si de sabios es cambiar, el criterio de la U. C. D. es cambiar cuando nos encontramos por primera vez en un auténtico Parlamento y la ley surge como fruto de la democracia y como expresión de la voluntad de los distintos grupos políticos que integran la Cámara. En este sentido, de la deliberación de la Ponencia y de los criterios sustentados por cada uno de los distintos grupos políticos integrantes surgió un mayor deseo de luz e, indudablemente, un mayor principio de la democracia.

Y también quisiera decir a don Laureano que es cierto que la Bolsa debe ser protegida, y no ha de ser la U. C. D. el instrumento político que pretenda atacar a lo que debe ser normal mercado de valores, normal mercado de títulos, dentro del ámbito de la actuación financiera; pero lo que no debe ser, desde luego, es efectuar la protección dentro de los sistemas ya tradicionales y que probablemente él conoce bien, haciendo de un mercado lo más contrario de un mercado, y eliminando de él un principio tan importante como es la transparencia, sobre la base de un puro sostenimiento de valores en base a la inversión por adquisición de títulos públicos del Banco de España. Es esto algo que ha cambiado, indudablemente, y que se refleja en esta nueva etapa que nos ha tocado vivir.

Hay también algo más en la defensa de la enmienda que a mí no se me ha escapado cuando don Laureano nos ha hablado de «escapes», y es que a través de la enmienda de Alianza Popular se pretende que la Bolsa se articule en este nuevo clima de la democracia como una vía de escape fiscal, y yo no entiendo si estamos legislando con un principio de justicia o estamos legislando con intenciones menos claras, en las cuales se pretende transformar de instrumento nítido en instrumento de pura defraudación.

Si la huida de la Bolsa se produce por la tributación del impuesto del patrimonio a otros sectores, no tenga duda don Laureano de que estos otros sectores están también gravados y que el amplio criterio de definición del hecho del impuesto patrimonial los afecta sin limitación alguna.

Y también quisiera recordar que si la Bolsa debe ser protegida (y yo soy el primero en creer que merece una protección) no debe serlo a través de una política antiética creando como un instrumento puro de escape, como aquí se nos ha sugerido, sino de manera muy diferente, y es que en la concepción de la enmienda yo creo que se ha padecido un criterio que yo me atrevería a calificar, muy cariñosamente, de centralista y mesetario, porque no todo el dinero va a la Bolsa e, indudablemente, la Bolsa española no refleja el auténtico mercado de capital, ni todo el dinero circula en la Bolsa, ni el que circula en ella, desde luego, es claro. Hay un amplio volumen de mercado de dinero, tanto por vía de titulación de acciones como de obligaciones, que tiene su campo fuera, específicamente, de la Bolsa y hay un amplísimo campo de sectores de empresas cuyos títulos no se cotizan, ni siquiera están representados en la forma de sociedades mercantiles, que son igualmente merecedoras de una situación de trato fiscal de igualdad.

Y es todo esto, precisamente, esta contemplación del fenómeno conjunto lo que lleva a la idea de que la tributación sea de los títulos que coticen en Bolsa en idéntica cotización, en idéntica valoración a la de los títulos que no cotizan en Bolsa e, indudablemente, a la de los empresarios pequeños y medianos que ni siquiera tienen su capital representado en títulos, porque todo ello no es más que la expresión de un valor-justicia y de la traducción que ha de tener en el concreto proyecto de reforma que aquí debatimos, en la medición exacta de la capacidad contributiva de los ciudadanos.

Es éste un principio claro que fue defendido por este Ponente el día de la presentación del proyecto y que ha surgido continuamente en los debates. Pretendemos establecer un nuevo clima de moralidad social; pretendemos establecer un nuevo clima de indudable moralidad fiscal en la que pretendamos establecer una tributación sobre valores reales, y no será sobre vías de escape como conseguiremos la plasmación de este valor para nosotros tan digno, como es la justicia e, indudablemente, la Bolsa merece apoyo, pero el apoyo no puede producirse de esta manera.

El señor PRESIDENTE: No quiero coartar la libertad de expresión de los señores Diputados, que me gustaría que se expresaran con libertad, pero en la medida de lo posible les rogaría que evitaran las alusiones personales para no alargar el debate.

Tiene la palabra el señor López Rodó, al que le ruego que sea lo más breve posible, ya que ha sido aludido varias veces.

El señor LOPEZ RODO: Tengo que recoger las alusiones que me ha dirigido don Santiago.

Quisiera decir a don Santiago que yo no he hablado, en absoluto, de escapes ni de evasión fiscal, y al texto taquigráfico me remito y don Santiago podrá pedirlo mañana a los que confeccionan el «Diario de Sesiones del Congreso».

En modo alguno está en mi ánimo el tratar de fomentar la evasión fiscal, ni tratar de destruir el clima de moralidad fiscal que hemos de establecer. Todos los piropos que él ha dedicado a mi intervención, que no tenía otro objeto sino defender el proyecto del Gobierno, yo entiendo que no tiene más destinatario que el propio Gobierno; de modo que si había algún ánimo de facilitar escapes, evasión fiscal, o de destruir la moralidad fiscal, este designio fue el que tuvo el Gobierno autor del proyecto que yo defiendo.

El señor PRESIDENTE: Se abre debate en relación con las tres propuestas formuladas. Por tanto, hay abundantes turnos a favor y en contra susceptibles de utilizarse.

La primera propuesta es la de la enmienda de Alianza Popular. ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

La segunda es del señor De la Vallina. ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

La tercera es la del resto de los Ponentes. ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra, en primer lugar, el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Yo creo que ha hecho usted muy bien en repartir las contestaciones; pero, como ya se ha puesto de relieve, el señor López Rodó y don Juan Luis

de la Vallina coinciden en el tema del coeficiente reductor y, por tanto, mi comentario se refiere a esta cuestión y va dirigido a las dos enmiendas.

Yo considero que la mayoría de la Ponencia se pronunció por el valor cien por cien, en vez de introducir un coeficiente reductor, y, desde luego, como se puede suponer, no por ninguna animadversión hacia la Bolsa, sino, sencillamente, por un criterio de equidad, de igualdad de trato, porque para nosotros, para los que sustentamos el criterio de la mayoría de la Ponencia, son iguales las distintas piezas del patrimonio; para nosotros tanto tiene de inversión la inversión de las pequeñas y medianas empresas, incluso sin forma societaria, como la inversión en Bolsa, y no se ve por qué se tiene que hacer una excepción para la inversión bursátil y no para la pequeña y mediana empresa, que tiene, además, elementos de riesgo y de esfuerzo —que, quizá, no es el momento de destacar— mayores que la inversión en Bolsa.

Por otra parte —es un elemento que me parece que no se ha destacado en la intervención del señor Rodríguez-Miranda—, en lo que llevamos ya aprobado en esta Comisión del proyecto de ley, han quedado excluidas las personas jurídicas del impuesto sobre el patrimonio. Por tanto, está muy claro que se les da, en principio, un trato, si no de favor, por lo menos un trato muy apreciable en la coyuntura actual, puesto que no van a tener la incidencia del impuesto sobre el patrimonio, salvo en algunos aspectos, si se considera que el impuesto sobre los beneficios extraordinarios tiene alguna equivalencia.

En tercer lugar, no vemos, en nuestro Grupo Parlamentario, cómo se puede considerar que este coeficiente reductor se puede interpretar como un fomento de la inversión bursátil. Un 20 por ciento de disminución o el coeficiente reductor del 70 u 80 por ciento, realmente no conducen a nada y es casi peor, puesto que es el reconocimiento de una situación difícil que, psicológicamente, puede conducir, incluso, a empeorarla todavía más. Pensamos —y el señor Rodríguez-Miranda ya se ha referido a ello, por lo que no voy a insistir en la cuestión— que lo importante es la tendencia del mercado y que la tendencia del mercado no es

desfavorable solamente a la inversión bursátil, sino prácticamente a todas las inversiones.

Yo creo que la única excepción que objetivamente se puede admitir para la valoración al cien por cien es la que todavía no hemos discutido, pero que está en el mismo artículo 6.º, apartado b), tercer párrafo, donde se dice que quedarán exceptuados del impuesto sobre el patrimonio aquellos bienes rústicos afectados por una declaración de zona catastrófica. Naturalmente, no creo que nadie pretenda utilizar el concepto de «sector catastrófico» para aplicarle un coeficiente reductor a la Bolsa, porque entonces ya no sería un propósito de fomento, sino que conduciría todavía más a una situación más deprimida.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar la postura de la mayoría de la Ponencia en cuanto a trato equitativo para la Bolsa, sin ninguna clase, por consiguiente, de discriminación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Las dos intervenciones de los compañeros de Ponencia me han dejado prácticamente sin argumentos, aparte de que la enmienda del Grupo Socialista, que quedó desglosada en el g) y en el h) —el f) y g) actuales, me parece—, a nosotros nos da plena satisfacción.

Solamente querría decir en torno a esto que recordará el representante de Alianza Popular que no ha sido el Grupo Socialista el que cambió de criterio sin justificarlo, ni tampoco los demás, sino que hubo un acuerdo unánime, del cual el representante de Alianza Popular, después de consultar con la almohada, fue el que cambió de criterio, cosa que nos parece absolutamente legítimo; pero nosotros consideramos que el criterio de igualdad de trato, en el cual ha insistido nuestro compañero Tamames, nos parece que era el que justificaba todo el esfuerzo de la Ponencia, no solamente en este apartado, sino también, por ejemplo, en los demás sectores, y entendemos que ése es el criterio correcto, justo y equitativo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Echevarría.

El señor ECHEVARRIA GANGOITI: Creemos que los argumentos que se han utilizado en favor de un tratamiento especial del 70 o el 80 por ciento en la valoración del patrimonio mobiliario, serían sólo aceptables en parte pero, sobre todo, entendemos que no encajan propiamente en nuestro debate.

No se trata de un proyecto de ley para estimular la inversión en éste o en otro sector de la vida económica, puesto que estamos tratando de un proyecto de ley de medidas urgentes de reforma fiscal y, en particular, en la instauración del impuesto sobre el patrimonio neto, para lo cual una de las necesidades y obligaciones de la propia ley es establecer los criterios de estimación y valoración del patrimonio de las personas físicas, a efectos de tener la base imponible y aplicar sobre ella el impuesto.

Así pues, nuestra misión no podemos desviarla por más que tengamos interés en tratar de sanear la economía nacional y de crear estímulos a determinados sectores más o menos deprimidos. Se trata de gravar un patrimonio y valorarlo a efectos de determinación de base. Si existiera una valoración del patrimonio mobiliario en concreto, a ciencia y conciencia de que lo estimamos en el 70 u 80 por ciento de su valor de mercado perfectamente conocible, estaríamos automáticamente admitiendo una exención fiscal del 20 o del 30 por ciento del patrimonio mobiliario, lo cual va en contra de la propia filosofía del impuesto que tiene por objeto estimar y valorar en todo su valor, hasta donde es objetivamente calculable, el patrimonio fiscal.

Así pues, no podemos desvirtuar, entendemos, el sentido del proyecto de ley para transformarlo en este momento en una ley de estímulo hacia determinadas inversiones. Por otra parte, la valoración catastral que se ha escogido para otros sectores y otros elementos patrimoniales no se ha hecho con ánimo de crear a su vez estímulos en el patrimonio agropecuario, bien claro está, sino para dar al contribuyente y a la propia Administración criterios objetivos de valoración y una seguridad jurídica en el cálculo de la misma por parte de unos y otros.

El patrimonio mobiliario tiene un valor de mercado que permite su estimación día a día,

aquí está su haz y su envés. Le ocurre esto, precisamente, porque una de las virtudes, frente a estos inconvenientes, es su fácil enajenación, puesto que el mercado está perfectamente abierto a cualquier operación de compra y venta. Tiene a cambio, por lo tanto, la ventaja de su facilidad de enajenación en cualquier momento, aunque en éste tenga mayor inconveniente a la hora de estimar su valoración.

Si hay penalización por tratarlo al cien por cien, esa penalización la habrá provocado el mercado con su ley de oferta y demanda y nunca este proyecto de ley. Será la ley económica de la oferta y la demanda y no la que nosotros debatimos.

No me cabe la menor duda de que cualquiera de los elementos patrimoniales, sean o no mobiliarios, estarán considerando, dada la idiosincrasia del ciudadano español, que toda la ley es penalizadora respecto de cualquier elemento patrimonial. En cualquier caso, si intentáramos evitar penalizaciones cumpliríamos un gran servicio ante la opinión, acordando desestimar o rechazar la ley desde la cruz hasta la firma, porque en última instancia será considerada como penalizadora en todo momento para cualquier elemento patrimonial que sea objeto de impuesto dentro de este gravamen.

No se nos encomienda aquí y ahora arreglar las diferencias y dificultades de nuestra economía, sino valorar los patrimonios a efectos de cálculo de base para aplicar el impuesto que nos ocupa y tenemos que hacerlo, como decía el Diputado del Grupo Comunista, sobre la base de que para todos deben ser igual los diversos elementos del patrimonio. El efecto psicológico que ello pueda producir recomendaría también por las razones que he apuntado el rechazar el proyecto de ley desde la cruz a la firma para lograr el más apetecible resultado.

El señor PRESIDENTE: El señor López Rodó creo que había preguntado si habrá un turno en contra.

El señor LOPEZ RODO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Habrá a continuación un turno en contra. ¿Qué quería el señor Tamames?

El señor TAMAMES GOMEZ: Quería llamar la atención sobre que se aprecia una discrepancia entre el texto del informe de la Ponencia y el texto del articulado.

Pueden SS. SS. observar —si me permite seguir en el uso de la palabra, puesto que se trata de una observación de perfeccionamiento— que en el informe de la Ponencia, página 12, último párrafo, se dice que «... se valorarán según la cotización media del último trimestre...», mientras que en la página 5 del texto repartido se dice que «... se valorarán en el 80 por ciento de la cotización media del último trimestre...». Hay una errata pues habla del 80 por ciento.

Yo propongo que se vuelva a la redacción de la mayoría de la Ponencia y se introduzca, por tanto, lo siguiente: «se valorarán según la cotización media del último trimestre».

Además esta última fórmula tiene una connotación neutra, no tiene connotación, mientras que si se dice «el cien por cien» tiene una connotación de penalización.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA: Para aclarar al señor Tamames que no hay un defecto en el texto de la Ponencia, porque, al no existir unanimidad, no pudimos sustituir el texto del Gobierno por un texto nuevo. Por eso, hubo que poner el texto del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: ¿Me permiten una aclaración? El texto de las hojas fotocopiadas no es la propuesta de la mayoría de la Ponencia, es el texto del Gobierno tal cual.

El señor TAMAMES GOMEZ: Es que este texto fotocopiado (no lo digo en demérito de nadie; todo se puede perfeccionar y para esto estamos aquí) no está bien presentado. Tendría que presentar el texto de la mayoría de la Ponencia y luego, como voto particular, la propuesta de la minoría de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Trataré de ser muy breve en el turno en contra del texto que ha propuesto la mayoría de la Ponencia.

El principal argumento que se ha invocado en su defensa es que, de esta manera, existirá igualdad de trato entre los distintos elementos de un activo patrimonial.

Creo que esta afirmación supone desconocer la realidad. Cualquiera que conozca la realidad del valor catastral, tiene que convenir en que el valor catastral de las fincas rústicas y urbanas está por debajo del valor de mercado de dichas fincas rústicas y urbanas.

Por tanto, si somos realistas y si existe una valoración catastral inferior a la del valor de mercado para la propiedad inmobiliaria, también es justo que precisamente para buscar esa igualdad de trato se aplique un coeficiente reductor para aquellos elementos patrimoniales, como son los valores mobiliarios, a los que se gravaría por su estricto valor de mercado.

Pero es que hay más. Como creo que he podido demostrar, dada la tendencia bajista de la Bolsa, ni siquiera se les gravará por su valor real, sino que se les gravará por un valor superior al real. El valor real en el momento del devengo del gravamen, con una Bolsa con tendencia bajista, es un valor inferior al que resulta de aplicar la cotización media del último trimestre. De manera que se les grava por encima del cien por cien.

Quiero recoger, además, las palabras del propio señor Tamames al decir que hablar del cien por cien tiene una connotación de penalización. Pues, sí, estoy de acuerdo con esta aseveración del señor Tamames, que el aplicar el cien por cien tiene una connotación de penalización para los valores bursátiles.

Por último, quiero volver a recordar la invocación que hice antes al Derecho comparado. Creo que en materia de impuestos sobre el patrimonio no tenemos que improvisarlo todo ni tenemos que inventar lo que ya está inventado.

Si los países —pocos en número— que tienen el Impuesto sobre el Patrimonio aplican un coeficiente reductor o mecanismo semejante para los valores mobiliarios, hemos de seguir este ejemplo, máxime cuando ha de existir una tendencia a la homologación de los sistemas fiscales.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las distintas propuestas.

La enmienda del Grupo Parlamentario de Alianza Popular y del señor De la Vallina en particular, ha de ser objeto de dos votaciones.

El señor LOPEZ RODO: ¿No basta con una?

El señor PRESIDENTE: Entonces, los señores Diputados que voten a favor de la enmienda de Alianza Popular como Grupo Parlamentario levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Queda rechazada la enmienda del señor De la Vallina por 2 votos a favor, 30 en contra y ninguna abstención.

Pasamos a la votación del texto que propone la mayoría de la Ponencia, que es el que figura en el informe de la Ponencia expresamente, que tiene dos párrafos. Uno de los párrafos, el que se refiere a la Deuda Pública, fue acordado por unanimidad.

Los señores Diputados que voten a favor del texto de la mayoría de la Ponencia, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra de la propuesta de la mayoría, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan, levanten el brazo, por favor. *(Pausa.)*

Se aprueba el texto de la propuesta de la mayoría de la Ponencia por 30 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Entiendo que la propuesta del Gobierno, que no coincide con ninguna de las dos propuestas debatidas, queda rechazada automáticamente, y no procede entrar en la votación de la misma.

Pasamos al apartado siguiente, que es un nuevo apartado h), en relación al cual había dos enmiendas, una de la minoría vasco-catalana y otra del Grupo Socialista.

Las enmiendas 16.4, 21 y 42 fueron rechazadas por la Ponencia por unanimidad, y también por unanimidad se votó la 40.10, corrigiendo, sin embargo, un error gramatical.

Por tanto, la Ponencia, por unanimidad, propone el siguiente texto, que ahora es apartado h):

«h) Las participaciones en el capital social de sociedades de inversión mobiliaria que no

se coticen en Bolsa se computarán por el valor liquidativo de dichas participaciones, valorando los activos que se citan en el primer párrafo del apartado g) y que estén incluidas en el balance de la sociedad, por la cotización media del último trimestre inmediato anterior al devengo de este impuesto y el resto de los activos de acuerdo con las restantes normas que se recogen en esta ley.

Las participaciones en fondos de inversión mobiliaria se valorarán por el valor liquidativo vigente en la fecha del devengo de este impuesto.»

Los Grupos que han presentado enmiendas concretas no admitidas, ¿quieren hacer uso de su derecho a defenderlas? *(Pausa.)*

¿Quiere hacer alguna manifestación la Ponencia? *(Pausa.)*

Se abre un turno a favor y otro en contra. Tíene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, a este apartado tengo también una enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿En relación con este tema?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: ¿Estamos discutiendo el apartado h) del artículo 6.º?

El señor PRESIDENTE: Pero no el h) del proyecto porque ha sido debatido antes al englobarlo en la propuesta. Esto es un nuevo apartado h). El tema de la Deuda Pública ha sido ya debatido y resuelto antes.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Nada más, gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Los señores Diputados que voten en favor del texto propuesto por la Ponencia, que levanten la mano, por favor. *(Pausa.)* Queda aprobado por unanimidad.

Vamos a pasar a continuación al apartado i).

El señor LOPEZ RODO: Que ahora es h).

El señor PRESIDENTE: Apartado i) del proyecto. Me refiero siempre al proyecto. Es el apartado que se refiere al ajuar doméstico.

Hay enmiendas admitidas a trámite, una de Alianza Popular, otra del Grupo Socialista del Congreso y otra del señor De la Vallina. Las tres fueron rechazadas aunque con distinto grado de intensidad; y hay una propuesta unánime de la Ponencia. Lo primero que quiero preguntar es si los Grupos Parlamentarios, en relación con las propuestas que no coinciden con el texto de la Ponencia, desean defender sus proposiciones.

El señor LOPEZ RODO: No deseo defender la enmienda, por cuanto entiendo que ha sido aceptada en su espíritu en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. El señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: El Grupo Socialista del Congreso se da por satisfecho con la nueva redacción.

El señor PRESIDENTE: El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Retiro la enmienda y me doy por satisfecho con la nueva redacción.

El señor PRESIDENTE: La Ponencia ¿tiene que hacer alguna manifestación? (Pausa.)

Se entiende que en relación con este texto hay unanimidad, si no hay ninguna manifestación en contra. (Pausa.) ¿Se aprueba? (Asentimiento.) Queda aprobado por unanimidad.

Apartado j), siempre del texto del proyecto. No se ha presentado ninguna enmienda. ¿Se mantiene el texto del proyecto? (El señor Lozano Pérez pide la palabra.)

El señor LOZANO PEREZ: Señor Presidente y señores Diputados, el Grupo Socialista del Congreso va a plantear una cuestión para lo cual anuncia ya que va a pedir una votación y un pronunciamiento expreso por parte de esta Comisión. Quiere fundamentar su petición de acuerdo con la más estricta legislación aplicable a la misma. El número 2 del artículo 3.º de las normas provisionales por las que nos regimos determina la forma que deben tener las enmiendas y dice textualmen-

te: «Las enmiendas se presentarán por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión, indicarán con precisión el artículo o artículos a que se refieren e incluirán el texto de la redacción alternativa que se propone, así como una breve motivación de la modificación propuesta».

En este sentido el Grupo Socialista presentó una enmienda que figura publicada, que tiene el artículo a que se refiere, con el apartado concreto, que tiene el texto que se propone y que tiene la suficiente motivación. Sin embargo, la Mesa decidió no aceptarla —en votación contraria, naturalmente, por parte de los miembros del partido Socialista Obrero Español del Grupo Socialista del Congreso que figuran en la misma— extralimitándose absolutamente de las funciones que, respecto a la calificación de las enmiendas, le concede el número 4 del artículo 4.º de las normas provisionales, que dicen que «la calificación de las enmiendas, en cuanto a las condiciones de admisibilidad previstas en las presentes normas, corresponde a la Mesa de la Comisión». Sólo en cuanto a esas condiciones de admisibilidad que he leído antes y que son cumplidas absolutamente por la enmienda presentada al Congreso.

Señores Diputados, nos encontramos ante un caso en el cual una Mesa dominada por un partido del Gobierno (sea cual sea ese partido y sea cual sea ese Gobierno) puede eliminar y sustraer al debate de la Ponencia y de la Comisión las enmiendas que le molesten, por el solo criterio de considerar, como ha considerado la Mesa (con el voto en contra, insisto, de los miembros del Grupo Socialista del Congreso) que deroga una ley, la Ley de Expropiación Forzosa, o que afecta a la misma, cuando en definitiva, según el Código Civil que se estudia hoy en las Facultades, las leyes se derogan por otras leyes posteriores, sin que haya absolutamente ninguna otra mención que diga que tiene que haber autorización del Gobierno para que una ley sea derogada por otra posterior.

Nos enfrentamos, señores Diputados, con un problema que puede crear un grave precedente en esta Cámara; nos encontramos con un problema que permitirá a la Mesa eliminar y sustraer al debate cualquier enmienda. Se-

ñores Diputados, votar a favor de que esta enmienda sea discutida en esta Comisión no supone en absoluto votar a favor del fondo de esta enmienda, sino que supone aceptar un principio de legalidad y votar un principio de soberanía de que esta propia Comisión frente a lo que la Mesa (esta Mesa o cualquier otra) pueda hacer en un futuro.

Señores Diputados, pido a esta Comisión que se pronuncie sobre la admisibilidad o no de la enmienda presentada por el Grupo Socialista y, en el caso de que sea decretada su admisibilidad al Congreso, que cada uno de los señores Diputados vote en sentido contrario, si así lo estima procedente.

El señor PRESIDENTE: Señor Lozano, ¿cuál es su propuesta concreta?

El señor LOZANO PEREZ: Que se entre a debatir la enmienda presentada por el Grupo Socialista del Congreso y rechazada por la Mesa de la Comisión extralimitándose, a juicio del Grupo Socialista, en las funciones que le confiere el número 4 del artículo 4.º de las normas provisionales.

El señor PRESIDENTE: Fue un acuerdo de la Mesa, y yo rogaría que la misma deliberara sobre esta cuestión.

Se avisará a los señores Diputados inmediatamente. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: La Mesa, en relación con el tema propuesto por el señor Lozano, ha estimado, por unanimidad, que la cuestión es importante desde el punto de vista de la interpretación de las normas que deben de regir los debates y que, deseando conseguir un criterio homogéneo para todo el Congreso, y no sólo un criterio válido en esta Comisión, ha decidido elevar consulta sobre la cuestión planteada de la admisibilidad de la enmienda a la Mesa del Congreso y Junta de Portavoces del Congreso.

Señores Diputados, queda aplazada la discusión sobre este tema hasta que se resuelva la consulta, que esperamos que sea para el martes próximo.

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, no voy a consumir ni treinta segundos. Apoyamos totalmente la postura del Grupo Socialista del Congreso y estimamos que la solución de remitirla a la Mesa y Junta de Portavoces del Congreso es muy apropiado, porque precisamente el problema es que no es tanta la gravedad que nos presenta, sino que es más grave todavía porque algunos Grupos Parlamentarios no estamos ni en las Mesas de las Comisiones, ni en la Mesa del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Igualmente para decir que me sumo a la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista por las mismas razones que acaba de indicar el señor Tamames, rogando se haga constar, al elevar la consulta, que los Grupos Parlamentarios Alianza Popular y Comunista se adhieren a la petición del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor PRESIDENTE: Entonces, se elevará consulta a la Mesa y a la Junta de Portavoces del Congreso, haciendo constar lo manifestado por el señor López Rodó. Por tanto, queda en suspenso el debate del apartado j) del proyecto.

Al apartado k), del texto del proyecto, se ha presentado la enmienda 40.13 del Grupo Parlamentario Socialista por la que propone la supresión. La Ponencia, por unanimidad, rechazó la enmienda y propone una redacción, también por unanimidad.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, si tiene que hacer alguna manifestación en relación con este apartado.

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Parlamentario Socialista se da por satisfecho, teniendo en cuenta el carácter extraordinario de este impuesto, por las razones técnicas que se vieron en su momento.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Ponencia tiene algo que manifestar? (Pausa.)

¿Interpreto que hay acuerdo unánime en

relación con el apartado k), del artículo 6.º, propuesto por la Ponencia? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Pasamos al apartado l) del texto del proyecto. Se admitió a trámite la enmienda 40.12, también presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que fue rechazada pero admitida parcialmente en su espíritu, y la propuesta de la Ponencia es unánime.

¿El Grupo Parlamentario Socialista tiene algo que manifestar en relación con este tema?

El señor LOZANO PEREZ: Que mantiene la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Es para aclarar una duda. Nos estamos refiriendo al apartado cuyo texto comienza diciendo «Las deudas se valorarán...».

Ruego que se lean siempre las dos primeras líneas para saber dónde estamos, porque con tanto cambio de letras...

El señor PRESIDENTE: El texto de este apartado dice: «Las deudas se valorarán por su nominal en la fecha del devengo del gravamen.

A efectos de determinar el patrimonio neto...».

¿Algún señor Diputado del Grupo Parlamentario Socialista desea intervenir? Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: El Grupo Parlamentario Socialista constató en el texto del Gobierno que, si las deudas se computaban por el saldo al 31 de diciembre de cada año o el día del devengo del impuesto, nos encontrábamos ante la posibilidad de un endeudamiento nuevo el día último del año, el cual endeudamiento se restaría de la base imponible en su totalidad; mientras que, por el contrario, en aplicación de las normas que el Gobierno enviaba y de las normas que ya han sido aprobadas por la Ponencia, el activo correspondiente a ese endeudamiento se restaría en proporción al tiempo que hubiese estado en poder del sujeto pasivo contribuyente.

Supongamos que el último día del año un

contribuyente que tenga fácil acceso a créditos, sobre todo a créditos por un día, adquiere una póliza de quinientos millones de pesetas. Esos quinientos millones de pesetas se restan en su integridad de la base imponible y, sin embargo, solamente se le imputan en el haber de su base imponible quinientos millones divididos por trescientos sesenta y cinco días, porque sólo ha tenido un día ese haber en su patrimonio. Constatado este hecho, presentamos una enmienda en virtud de la cual considerábamos que las deudas debían deducirse exactamente igual que se integran los saldos positivos; es decir, en función del tiempo que hayan sido tenidas esas deudas.

La Ponencia ha creído que nos ha dado satisfacción en el espíritu de nuestra enmienda, pero los Socialistas consideramos que no porque, en definitiva, el hecho de que los saldos acreedores se imputen a las deudas no resuelve el problema. Porque si el metálico que se ha obtenido por el préstamo hecho con efectos fiscales se lleva a una caja fuerte, no hay manera de evitar el fraude; fraude, insisto, que precisamente beneficia a aquellas personas que tienen acceso a pólizas de crédito por un día. Por eso el P. S. O. E. mantiene la enmienda, teniendo en cuenta, además, que no existe ninguna razón para que en el haber de esa radiografía de fin de año se compute el saldo de una manera y en el debe se compute de otra manera totalmente distinta, porque, en definitiva, los saldos activos o pasivos son unos y otros. Nada más, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún miembro de la Ponencia desea hacer la presentación del texto propuesto? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA (de la Ponencia): Cuando se discutió este tema tratamos, en efecto, de resolver el problema planteado por la enmienda del Grupo Socialista y, en aquel momento, se entendió que quedaba resuelto por el hecho de que los saldos acreedores, es decir, las cuentas que, desde el punto de vista del titular, son el activo, el llamado pasivo bancario, pudieran aplicarse, en primer lugar, al pago de las deu-

das y que, de esta forma, no había la posibilidad de este fraude. Claro es que hoy se nos pone de manifiesto una hipótesis no prevista entonces, ni por nosotros ni por el Grupo Socialista, ya que, si no recuerdo mal, esta redacción está acordada por unanimidad y es que se hubiera podido deducir este préstamo y extraer el dinero para recogerlo en una caja fuerte. Me parece que este tipo de casos y, quizá, algunos otros, podríamos tenerlos presentes. Son de esos casos en que la inspección tributaria debe de descubrir y debe de sancionar, pero que en una ley resulta difícil poder atender a todo el abanico de fraudes, a esa imaginación tan viva, cuando se trata de defraudar. Ahora bien, lo que sí debe quedar claro, por nuestra parte, es que la redacción propuesta por el Grupo Socialista, en cambio, encierra graves defectos; es decir, considerar que las deudas deben, en todo caso, fijarse por su saldo medio, esto es absolutamente improcedente, aunque sea el 31 de diciembre. Si se obtiene una deuda para adquirir un inmueble, por ejemplo, figurará en el patrimonio, en su activo, el inmueble y en su pasivo la deuda. Si, en cambio, esta deuda figurara en el saldo medio, es decir, la deuda dividida por 365, creo, a mi entender (y que no se entiendan estas palabras de mala forma), que sería un verdadero disparate.

Por estas razones, es por lo que nosotros consideramos que el texto de la Ponencia, aun pudiendo admitir la posibilidad de casos hipotéticos como el que se nos ha señalado esta tarde, es mucho mejor que el propuesto por el Grupo Socialista y creo que dentro de las posibilidades de una ley es, quizá, lo único que cabe.

El señor PRESIDENTE: Hay debate a favor y en contra y, ya que el tema está muy centrado, si el señor Lozano quiere intervenir, le ruego que sea rápidamente, ya que supongo que será en contra de la tesis mantenida por la Ponencia. Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Efectivamente, el Grupo Socialista, habiendo valorado la posible incidencia que podría tener el caso de materialización de la deuda que plantea el representante de U. C. D., que ha defendido

el texto de la Ponencia, manifiesta que está relacionado con el artículo 5.º, al cual presentamos una enmienda.

Si el señor Rovira lo que propone, a efectos de mejorar la redacción presentada por el Grupo Socialista, que, evidentemente, reconocemos que queda coja, al haber eliminado la Ponencia la enmienda presentada por el Grupo Socialista al artículo 5.º; si lo que propone es para mejor redactar la enmienda presentada por el Grupo Socialista de que se va a orden los supuestos de hecho que él plantea, por parte del Grupo Socialista no hay ningún inconveniente en valorarlo, pero como ya dijimos ayer, y venimos diciendo a lo largo de este debate, no estamos dispuestos a que los que hagan las leyes hagan la trampa, sobre todo cuando la trampa es tan clara como la nombrada.

Recuerdo a la Comisión que en estos momentos el suministro de cajas fuertes es bastante fuerte, incluso me comentan que están agotadas actualmente en nuestro país.

El señor PRESIDENTE: El señor Rovira tiene la palabra.

El señor ROVIRA TARAZONA (de la Ponencia): Tengo que insistir en el tema, porque una ley no está para estos supuestos.

Debe pensar el señor Lozano que los gastos que representa obtener un préstamo de 500 millones de pesetas para defraudar un porcentaje que le pueda corresponder del 1,5 por ciento, no me cabe en la cabeza. Es decir, son muchos mayores los gastos que en esta hipótesis se producen que el ahorro del impuesto que se persigue. Luego, por consiguiente, no tratemos con una ley de estar buscando unas posibilidades que son inviables.

Hagamos una ley que atienda a la normalidad y dejemos esos hechos para que la inspección sea la que los persiga y lleve incluso la posibilidad de aplicar el delito fiscal. Pero en ningún caso hagamos un mal texto de la ley, porque lo único que nos preocupe sean estos casos enfermizos.

Esta es nuestra posición, porque todavía no se nos ha dado un texto que sustituya al que nosotros hemos propuesto, ni se ha perfeccionado la enmienda del Grupo Socialista, enmienda que es inviable, es imposible de

concebir, puesto que ya he explicado antes que ahí sí que caben todas las posibilidades que quieran los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que se mantiene la discrepancia y procede votar en primer lugar la enmienda presentada por el Grupo Socialista en relación con este tema.

Los señores Diputados que estén a favor tengan la bondad de levantar la mano. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que estén en contra de esta enmienda tengan la bondad de levantar la mano. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan levanten la mano por favor. *(Pausa.)*

La enmienda ha sido rechazada por 11 votos a favor, 17 en contra y 3 abstenciones.

A continuación se somete a votación el texto propuesto por la Ponencia.

Los señores Diputados que voten a favor de este texto tengan la bondad de levantar la mano. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que voten en contra del mismo tengan la bondad de levantar la mano. *(Pausa.)*

Los señores Diputados que se abstengan levanten la mano por favor. *(Pausa.)*

Queda aprobado el apartado 1) del artículo 6.º con el texto ofrecido por la Ponencia por 18 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones.

Al artículo 6.º m) nuevo había una enmienda del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático referente al tema de Alava, Navarra y bases allí ubicadas, que fue rechazada por unanimidad por la Ponencia. ¿El Grupo Parlamentario de Centro Democrático mantiene su enmienda? *(Denegaciones.)* Queda retirada.

En relación con el artículo 6.º, apartado nuevo, hay una enmienda de Unión de Centro Democrático, la número 39, que, según el informe de la Ponencia, página 16, se acepta por unanimidad, incorporando unas referencias, y se acepta también en espíritu la enmienda número 2 en relación con el tema.

La Ponencia, por unanimidad, decide incorporar al proyecto de ley un nuevo apartado que quedaría redactado así: «En los supuestos de propiedad dividida o existencia de derechos reales de disfrute, la valoración de

los derechos se realizará a partir del valor del bien estimado conforme a las normas establecidas en este artículo. La valoración del usufructo y de la nuda propiedad se efectuará con arreglo a las normas establecidas en la legislación de los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados». ¿Tienen algo que observar? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Lozano.

El señor LOZANO PEREZ: Simplemente quería llamar la atención de la Comisión sobre el hecho de que solamente se refiere a las normas del Impuesto de sucesiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para la valoración del usufructo y de la nuda propiedad en el supuesto de propiedad dividida. La existencia de derechos reales de disfrute son mucho más variados que los de usufructo y los de nuda propiedad. Creo que habría que remitirse al Impuesto de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para la valoración de todos los supuestos de propiedad dividida o existencia de derechos reales de disfrute. Nada más, señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: ¿La Ponencia tiene algo que observar en relación con esta sugerencia? *(Pausa.)*

El señor ROVIRA TARAZONA (de la Ponencia): En principio, no habría inconveniente, y quizá conviniera reflexionar un poco sobre el alcance que tiene esta norma. Los derechos reales de disfrute, los derechos de usufructo y de nuda propiedad son los importantes y están regulados en la legislación del Impuesto de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados como una variante del usufructo y de la nuda propiedad. Por eso entendimos que estaban incluidos.

Si se trata de otros derechos reales, tales como servidumbres, etc., entonces más bien tendríamos que aplicarle el apartado i) del texto de la enmienda en cuanto que hay que ir un poco a los valores de mercado, precisamente al impuesto que a él se refiere.

Me gustaría conocer, antes de poder dar la opinión, cuál es el supuesto exacto que preo-

cupa al Grupo Socialista, que, sin duda, tendrá razón, pero en este momento no caemos en la cuenta.

El señor PRESIDENTE: Para centrar el debate diré que no hay referencia concreta a la valoración de los supuestos de derechos reales que tengan un contenido económico. Este es el tema concreto.

El señor LOZANO PEREZ: Al decir supuestos de propiedad dividida o existencia de derechos reales de disfrute, la valoración de los derechos se hará de acuerdo con las normas contenidas en la legislación de los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

El señor PRESIDENTE: ¿Esta aclaración le sirve a la Ponencia para tomar una decisión? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Rodríguez-Miranda.

El señor RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ: Señor Presidente, entendemos, precisamente, que el artículo contempla no sólo los supuestos citados por el señor Lozano, sino otros que existen en la división entre la titularidad del dominio útil o la titularidad del dominio directo; porque el párrafo primero dice que en los supuestos de propiedad dividida o existencia de derechos reales de disfrute la valoración de los derechos se realizará a partir del bien estimado, conforme a las normas establecidas en este artículo y, precisamente, es la remisión a las normas establecidas en este artículo en donde se aplican las normas del impuesto de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, entre lo que es la titularidad útil y la titularidad directa o dominio, nuda propiedad o usufructo.

El señor PRESIDENTE: ¿Que opina en relación con esta aclaración el señor Lozano?

El señor LOZANO PEREZ: No estoy de acuerdo porque da la impresión de que el párrafo primero se refiere a que la valoración de los derechos se realizará a partir del valor del bien en concreto de acuerdo con las normas contenidas en este artículo, y en el segundo es donde se contempla el cambio

de propiedad dividida y la valoración de cada una de las propiedades.

De todas maneras, si esto está tan claro, no encuentro razón para oponerse a una remisión real a lo que previene la legislación del impuesto de sucesiones, etc. No entiendo el por qué.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Quisiera proponer una enmienda «in voce» para conciliar las dos posiciones contrarias que tenemos planteadas.

Consistiría en que en el apartado b) del proyecto se dijera: «En los supuestos de propiedad dividida o existencia de derechos reales de disfrute, la valoración de los derechos se realizará con arreglo a las normas establecidas en la legislación de los Impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados». Es decir, fundir el párrafo 1 con el 2, omitiendo en el 1 las dos últimas líneas y enlazando con la segunda línea del párrafo 2.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que puede admitirse la sugerencia del señor López Rodó.

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA (de la Ponencia): Siguiendo la línea de lo manifestado por el señor López Rodó, y atendiendo la sugerencia del señor Lozano, que pienso que tiene razón, creo que no deben suprimirse las últimas líneas del párrafo 1, puesto que esta valoración se hace a partir de un valor determinado, que es el del bien estimado, conforme a las normas.

Para no repetirlo, el párrafo terminaría así: «y con arreglo a las normas establecidas en la legislación de los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Tiene razón, me equivoqué al leerlo. Quedaría más claro si se dijera: «En los supuestos de propiedad dividida o existencia de derechos reales de disfrute».

frute, la valoración de los derechos se realizará a partir de la valoración del bien estimado, conforme a las normas establecidas en la legislación de los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados».

El señor ROVIRA TARAZONA: El bien se valora con arreglo a estas normas. Si es un bien inmueble, se valora con arreglo a las normas establecidas antes; si son acciones, con arreglo a lo antes dicho, y a ese valor se le aplican las normas del impuesto de Derechos Reales, porque la valoración del impuesto de Derechos Reales no se refieren al bien, sino al derecho.

El señor LOPEZ RODO: Eso está en otros apartados de este artículo.

El señor PRESIDENTE: Me gustaría que el señor Rovira, muy lentamente, nos leyera el texto escrito para que podamos tomar nota. Eso suponemos que es entregarlo a la Mesa.

El señor ROVIRA TARAZONA: «En los supuestos de propiedad dividida o existencia de derechos reales de disfrute, la valoración de los derechos se realizará a partir del valor del bien estimado, conforme a las normas establecidas en otros apartados de este artículo, y con arreglo a lo establecido en la legislación de los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados».

El señor LOPEZ RODO: Podía decirse: «a las normas establecidas en otros apartados de este artículo».

El señor ROVIRA TARAZONA: Bien: «a las normas establecidas en otros apartados de este artículo y con arreglo a lo dispuesto en la legislación de los impuestos de sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Lluçh.

El señor LLUCH MARTIN: Nos adherimos a esta propuesta hecha con tanta flexibilidad. (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Entonces entiendo que si la propuesta está admitida por todos, el texto que se acaba de leer es aprobado por la Comisión por unanimidad. (Asentimiento.) Queda aprobado.

Hay un apartado nuevo al artículo 6.º Procede de una enmienda, la número 39, de Unión de Centro Democrático, y la Ponencia propone unánimemente la siguiente redacción: «La tasación pericial contradictoria a que se refiere la Ley General Tributaria sólo será de aplicación para los bienes a que se refiere el apartado j)».

Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ROVIRA TARAZONA (de la Ponencia): Creo que tendríamos que ver, antes de que haya un error, si es el apartado j) o el apartado i), porque no vayamos ahora a decir algo que luego no se comprenda.

En el apartado j) lo que hacemos es declarar las exenciones, y difícilmente puede aplicarse la tasación pericial para bienes exentos. Creo que se refiere al apartado i).

El señor PRESIDENTE: Tiene razón. Hay un párrafo que está al final del texto del proyecto que no ha sido objeto de enmienda, y, además, el informe de la Ponencia no se ha pronunciado sobre él por error.

En relación con este artículo, quedan dos problemas a tratar: el de la enmienda suscitada en relación con la consulta que se va a hacer a la Mesa y el de los bienes de naturaleza rústica.

Tiene la palabra el señor López Rodó.

El señor LOPEZ RODO: Espero que también se tenga en consideración el tema que hemos quedado en llamar de corrección técnica.

El señor PRESIDENTE: En ese momento, señor López Rodó, haremos la corrección técnica, como hemos convenido antes de acuerdo con la Ponencia.

Señores Diputados, se levanta la sesión hasta el martes a las once de la mañana.

Eran las nueve y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.

Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 34
Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID